

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.1 de 56



No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Bogotá D.C. 02 Enero de 2023

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 001-DISAN-OPLAN/2023

Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e inversión de la Dirección de Sanidad Naval para la vigencia fiscal del año 2023, de acuerdo con la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar mediante la cual distribuye el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional de la vigencia 2023.

LA DIRECTORA DE SANIDAD NAVAL
En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que según Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 el Congreso de Colombia Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero a 31 de diciembre de 2023.

Que según Decreto No.1793 de 21 de diciembre de 2022, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

1. Que el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional en sesión realizada el 27 de diciembre de 2022 aprobó la distribución presupuestal vigencia 2023 para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo concepto técnico de UPC geo referenciada y población adscrita, correspondiendo a la Dirección de Sanidad Naval una asignación anual por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$178.299.240.000,00)**, distribuidos así:

CONCEPTO	VALOR
Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud Art.10 de la Ley 1122 de 2017 (ADRES).	\$ 20.554.800.000,00
Presupuesto disponible para gastos de funcionamiento Dirección de Sanidad Naval vigencia 2022 (Cobertura de enfermedad general y ATEP)	\$ 157.744.440.000,00
TOTAL	\$ 178.299.240.000,00

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.2 de 56

Que por concepto de gastos no centralizados, según la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023 "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad Ejecutora 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023", se asignó a la Dirección de Sanidad Armada Nacional la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$37.793.700.000,00)** para atender los gastos de funcionamiento.

Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.277.000.000,00) para gastos de inversión durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud ESM a nivel nacional	\$ 1.650.000.000,00
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud del Hospital Naval de Cartagena de Indias	\$ 1.500.000.000,00
Cumplimiento requisitos de las oficinas de atención al usuario y participación social	\$ 127.000.000,00
TOTAL	\$ 3.277.000.000,00

Que según el Decreto No.2590 de 23 de diciembre de 2022, la adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

Que la asignación presupuestal se efectúa conforme a lo dispuesto en la Ley 352 de 1997, Decreto No.2590 de 23 de diciembre de 2022 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, 2276 del 29 de noviembre de 2022, Resolución 001 del 02 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar y los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y 043 de 1998, y las Leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/03.

Que se deben dictar instrucciones y procedimientos adicionales para el adecuado cumplimiento y ejecución de recursos a los ordenadores del gasto, controlando de manera eficiente cada uno de los rubros presupuestales, evitando que se presente detrimento patrimonial y garantizando el cumplimiento de la Política de Austeridad del Gasto de la Presidencia de la República,

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.3 de 56

RESUELVE:

CAPITULO I

**CRITERIOS TECNICOS DE DISTRIBUCION PRESUPUESTAL GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 1º: Dando cumplimiento a lo establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, la distribución presupuestal para la vigencia 2023 debe obedecer únicamente a los siguientes criterios:

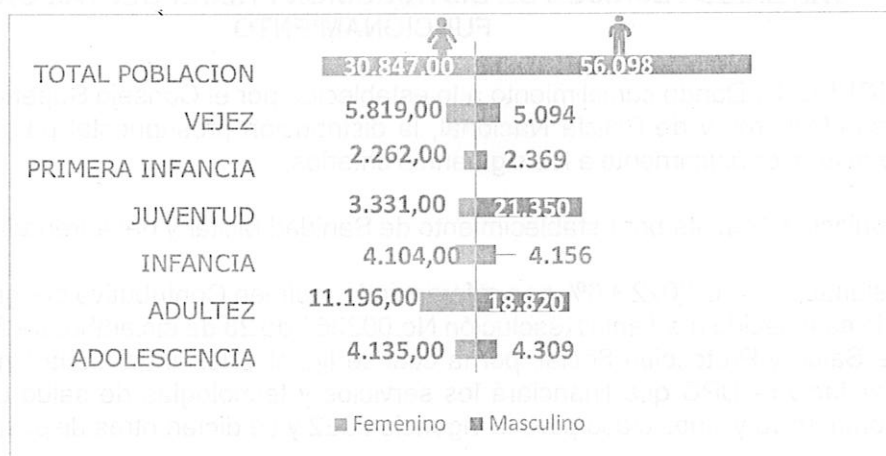
1. Población Adscrita por Establecimiento de Sanidad Militar y desagregada por grupo etario.
2. Asignación UPC 2022 + 6% geo referenciada régimen Contributivo por grupo etario acorde a lo establecido mediante Resolución No.002381 de 28 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación - UPC que financiará los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.
3. Factor adicional de compensación del 25% y cuyo concepto garantiza mayor cobertura del servicio integral salud respecto al Sistema General de Seguridad Social.
4. Factor parcial de compensación mínimo adicional Plan de Beneficios correspondiente a compensación por concepto de riesgo alto costo; porcentaje de recobro al ADRES en el Sistema General de Seguridad Social y que en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares no procede.
5. Distribución per cápita ATEP (3% de la Nómina MDN) destinado a la cobertura específica en salud operacional y acorde a población uniformada activa.
6. Asignación presupuestal para actividades de promoción y prevención en la implementación del modelo de atención integral en salud – MATIS.
7. Adicional a los criterios antes mencionados, en la distribución de presupuesto para la vigencia 2023, se incluyó la variable denominada "Nota Técnica"; como fuente de información para estimar el costo de las atenciones en salud a través de los Hospitales y Dispensarios Médicos de la Armada Nacional bajo el enfoque de gestión del riesgo.

ARTICULO 2º: La población adscrita por Establecimiento de Sanidad Militar corresponde a los datos suministrados por el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos de la Dirección General de Sanidad Militar y entregados por el Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional

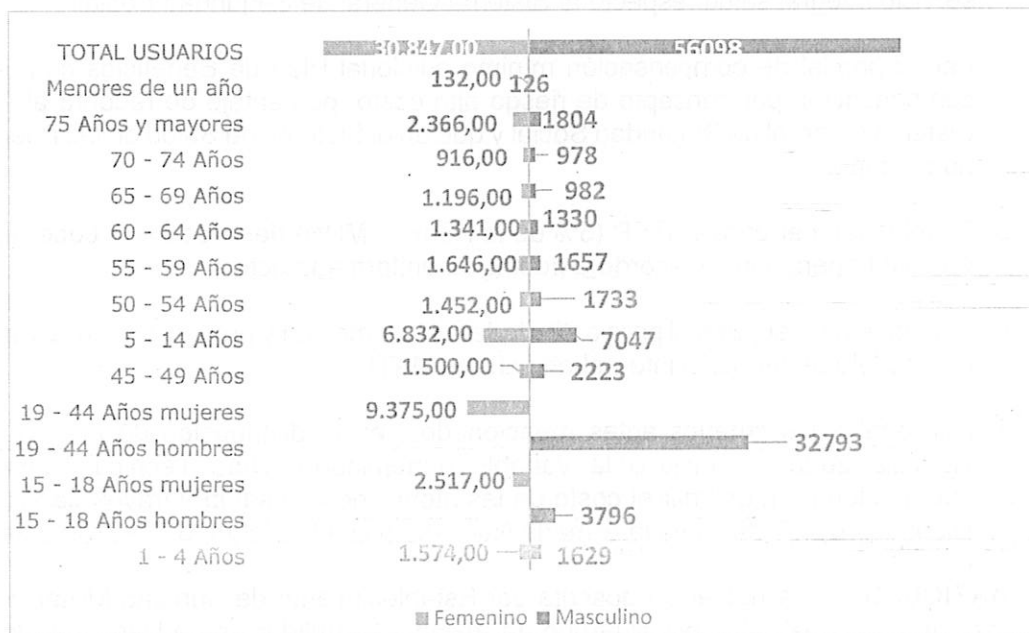
No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.4 de 56

DIGSA y que regirá como fuente de información para asignación de presupuesto en la vigencia 2023 para el desarrollo de las atenciones bajo el Modelo de Atención Integral en Salud, en los programas de salud pública, promoción y prevención y cualquier otro concepto; ya que acorde a esta población serán asignados los recursos por Establecimiento de Sanidad Militar. La Población Adscrita por Establecimiento de Sanidad Militar a Nivel Nacional, es la siguiente:



FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM)



FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM)

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
 Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.5 de 56

POBLACIÓN ADSCRITA ARMADA NACIONAL

GRUPO ETARIO Resolución (2381/2021)	CENTRO	DMBAQ	NORTE	PACIFICO	TOTAL POBLACIÓN ADSCRITA ARC
Menores de un año	68	30	135	25	258
1 - 4 Años	792	340	1.726	345	3.203
5 - 14 Años	3.322	1.692	7.583	1.282	13.879
15 - 18 Años hombres	1.411	348	1.681	356	3.796
15 - 18 Años mujeres	646	373	1.332	166	2.517
19 - 44 Años hombres	13.958	1.538	11.542	5.755	32.793
19 - 44 Años mujeres	2.667	1.186	4.694	828	9.375
45 - 49 Años	1.138	576	1.749	260	3.723
50 - 54 Años	1.090	534	1.441	120	3.185
55 - 59 Años	1.203	479	1.491	130	3.303
60 - 64 Años	1.024	316	1.227	104	2.671
65 - 69 Años	843	217	1.049	69	2.178
70 - 74 Años	663	249	933	49	1.894
75 Años y mayores	1.592	609	1.906	63	4.170
TOTAL	30.417	8.487	38.489	9.552	86.945

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM)

REGIONAL CENTRO - UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-093 DISPENSARIO MÉDICO BOGOTÁ

GRUPO ETARIO Resolución (2381/2021)	DMBOG BOGOTÁ	DMLEG PTO. LEGUIZAMO	UBABA B/BERMEJA	UBACR PTO. CARREÑO	UBAIN PTO. INIRIDA	UBALE LETICIA	UBAPA ARAUCA	UBATU TURBO	REGIONAL CENTRO
Menores de un año	56	4	2	2	2	2			68
1 - 4 Años	617	63	12	29	6	30		35	792
5 - 14 Años	2.557	247	87	100	36	129		166	3.322
15 - 18 Años hombres	1.163	50	12	21	26	27	33	79	1.411
15 - 18 Años mujeres	508	29	19	14	4	36		36	646
19 - 44 Años hombres	10.127	1.113	105	736	571	240	61	1.005	13.958
19 - 44 Años mujeres	2.132	185	47	93	28	90		92	2.667
45 - 49 Años	999	48	15	25	6	22		23	1.138
50 - 54 Años	989	47	7	12	1	29		5	1.090
55 - 59 Años	1.105	50	14	8	2	23		1	1.203
60 - 64 Años	958	29	6	9	2	19		1	1.024
65 - 69 Años	782	30	8	2	1	20			843
70 - 74 Años	618	14	8	3		18		2	663
75 Años y mayores	1.515	35	4	8		27		3	1.592
TOTAL	24.126	1.944	346	1.062	685	712	94	1.448	30.417

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM)

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.6 de 56

**REGIONAL NORTE - UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-094
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**

GRUPO ETARIO Resolución (2381/2021)	DMCOR COROZAL	DMCOV COVEÑAS	HONAC C/GENA	UBACT C/GENA	UBAEN ENAP C/GENA	UBAMG MAGANGUE YATI	UBAML M/GANA	UBASA SAN ANDRES	REGIONAL NORTE
Menor un año	29	17	83			5		1	135
1 - 4 Años	397	249	936	9	5	89	19	22	1.726
5 - 14 Años	2.118	1.040	3.796	24	62	420	64	59	7.583
15 - 18 Años hombres	365	314	841	20	37	85	7	12	1.681
15 - 18 Años mujeres	306	141	784	5	15	64	9	8	1.332
19 - 44 Años hombres	1.758	2.465	4.631	581	726	436	499	446	11.542
19 - 44 Años mujeres	1.018	625	2.674	19	53	192	42	71	4.694
45 - 49 Años	383	158	1.036	23	38	81	11	19	1.749
50 - 54 Años	230	101	993	3	57	40	5	12	1.441
55 - 59 Años	143	63	1.200	4	55	18	2	6	1.491
60 - 64 Años	88	51	1.042	3	32	3	1	7	1.227
65 - 69 Años	59	22	923		30	10		5	1.049
70 - 74 Años	39	21	847		15	5		6	933
75 Años y mayores	99	27	1.730	2	23	15	2	8	1.906
TOTAL	7.032	5.294	21.516	693	1.148	1.463	661	682	38.489

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM)

**REGIONAL NORTE -- UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-095
DISPENSARIO MÉDICO BARRANQUILLA**

GRUPO ETARIO Resolución (2381/2021)	DMBAQ - BARRANQUILLA
Menores de un año	30
1 - 4 Años	340
5 - 14 Años	1.692
15 - 18 Años hombres	348
15 - 18 Años mujeres	373
19 - 44 Años hombres	1.538
19 - 44 Años mujeres	1.186
45 - 49 Años	576
50 - 54 Años	534
55 - 59 Años	479
60 - 64 Años	316
65 - 69 Años	217
70 - 74 Años	249
75 Años y mayores	609
TOTAL	8.487

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM)

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.7 de 56

**REGIONAL PACIFICO – UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096
HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA**

GRUPO ETARIO Resolución (2381/2021)	DMBHM MALAGA	DMBUN B/VENTURA	UBABS B. SOLANO	UBAGP GUAPI	UBATM TUMACO	REGIONAL PACÍFICO
Menores de un año	6	17			2	25
1 - 4 Años	69	187	2	2	85	345
5 - 14 Años	194	715	13	6	354	1.282
15 - 18 Años hombres	28	248	24	1	55	356
15 - 18 Años mujeres	10	118	1	3	34	166
19 - 44 Años hombres	1.217	2.324	622	223	1.369	5.755
19 - 44 Años mujeres	189	426	3	8	202	828
45 - 49 Años	30	166	1	4	59	260
50 - 54 Años	11	76		1	32	120
55 - 59 Años	7	85		2	36	130
60 - 64 Años	2	73	1	1	27	104
65 - 69 Años		53		2	14	69
70 - 74 Años	1	34			14	49
75 Años y mayores		42		2	19	63
TOTAL	1.764	4.564	667	255	2.302	9.552

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM)

ARTICULO 3º: La Unidad de Pago por Capitación – UPC- reconocida para el Subsistema de Salud – Dirección de Sanidad Armada Nacional, para cada usuario acorde a la edad y ubicación geográfica, corresponde al valor anual asignado a cada ESM y debe garantizar la prestación de las tecnologías y servicios de salud contenidos en el plan de beneficios, y por tanto conforme lo dispone la Ley 1751 de 2015, constituye uno de los medios de que dispone el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para garantizar el derecho a la salud y el acceso oportuno a las tecnologías en salud.

ARTICULO 4º: Que el Plan de beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC - se establece de acuerdo con los cambios en la estructura demográfica de la población relevante, el perfil epidemiológico nacional, la tecnología apropiada disponible en el país y las condiciones financieras del sistema, para la protección integral de las familias, la maternidad y la enfermedad general en las fases de promoción y fomento de la salud, y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se establezcan por el organismo competente, de acuerdo a los estudios técnicos definidos por el Ministerio, y que se actualiza, bajo los mismos lineamientos.

ARTICULO 5º: Que acorde a artículo 23 de la Ley 1438 de 2011 en relación con los gastos de administración los Establecimientos de Sanidad Militar deben destinar máximo el 10% del valor de la UPC.

ARTICULO 6º: Acorde a Resolución No.002381 de 28 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares fija para la vigencia

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.8 de 56

2023 el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación, en la suma de **UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.049.094,72)**; que corresponde a la UPC del Sistema General más un incremento del 6%, cuya estructura de costos por grupo etario y geo referenciación de la UPC es la siguiente:

GRUPO ETARIO	ESTRUCTURA	VALOR UPC 2023 Resolución (2381/2021)	UPC 2022 SSFM (UPC+ 6%)	*UPC 2022 + 10%	**UPC 2022 + 9,86%	***UPC 2022 + 37,9% (SAN ANDRÉS)
Resolución (2381/2021)	DE COSTO					
Menor de 1 año	2,9679	2.937.366,00	3.113.607,96	3.424.968,76	3.420.610	4.293.665
1-4 Años	0,9530	943.196,40	999.788,18	1.099.767,00	1.098.367	1.378.708
5-14 Años	0,3329	329.475,60	349.244,14	384.168,55	383.680	481.608
15-18 Años HOMBRES	0,3173	314.035,20	332.877,31	366.165,04	365.699	459.038
15-18 Años MUJERES	0,5014	496.242,00	526.016,52	578.618,17	577.882	725.377
19-44 Años HOMBRES	0,5646	558.792,00	592.319,52	651.551,47	650.722	816.809
19-44 Años MUJERES	1,0475	1.036.724,40	1.098.927,86	1.208.820,65	1.207.282	1.515.422
45-49 Años	1,0361	1.025.442,00	1.086.968,52	1.195.665,37	1.194.144	1.498.930
50-54 Años	1,3215	1.307.905,20	1.386.379,51	1.525.017,46	1.523.077	1.911.817
55-59 Años	1,6154	1.598.781,60	1.694.708,50	1.864.179,35	1.861.807	2.337.003
60-64 Años	2,0790	2.057.612,40	2.181.069,14	2.399.176,06	2.396.123	3.007.694
65-69 Años	2,5861	2.559.495,60	2.713.065,34	2.984.371,87	2.980.574	3.741.317
70-74 Años	3,1033	3.071.372,40	3.255.654,74	3.581.220,22	3.576.662	4.489.548
Mayores de 75 años	3,8997	3.859.581,60	4.091.156,50	4.500.272,15	4.494.545	5.641.705

FUENTE: Resolución No. Res. 2381 (28/12/2021) + 6%

*Acuerdo Art.2 Citada Resolución se reconoce prima adicional del 10% para ESM

**Acuerdo Art.3 Citada Resolución se reconoce prima adicional del 9,86% para ESM

***Acuerdo Art.4 Citada Resolución se reconoce prima adicional del 37,9% para ESM: BN4-San Andrés

ARTICULO 7°: Que una vez determinado el censo poblacional por adscripción, se procedió a asignar la UPC 2022 + 6% geo referenciada para cada grupo etario con la finalidad de cubrir el **gasto anual de enfermedad general**, lo cual adicionado con la variable denominada "Nota Técnica"; determinó la asignación presupuestal por Regional para los Hospitales y Dispensarios Médicos bajo el enfoque de gestión del riesgo en salud, como se detalla en anexo No.1 "ASIGNACION PRESUPUESTO POR UPC 2022 + 6%", y que se resume a continuación:

GRUPO ETARIO Resolución (2381/2021)	CENTRO		DMBAQ		NORTE		PACIFICO		TOTAL	
	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%
Menores de un año	68	\$232,65	30	\$102,62	135	\$462,86	25	\$85,52	258	\$883,63
1 - 4 Años	792	\$870,14	340	\$373,45	1726	\$1.902,86	345	\$378,94	3203	\$3.525,38
5 - 14 Años	3322	\$1.274,92	1692	\$649,19	7583	\$2.916,78	1282	\$491,89	13879	\$5.332,77

ARC-FT-001-AYGAR-V15

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
 Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.9 de 56

15 - 18 Años hombres	1411	\$516,13	348	\$127,27	1681	\$618,80	356	\$130,30	3796	\$1.392,50
15 - 18 Años mujeres	646	\$373,40	373	\$215,55	1332	\$771,25	166	\$95,93	2517	\$1.456,13
19 - 44 Años hombres	13958	\$9.086,76	1538	\$1.001,00	11542	\$7.643,69	5755	\$3.748,32	32793	\$21.479,76
19 - 44 Años mujeres	2667	\$3.220,58	1186	\$1.431,84	4694	\$5.691,40	828	\$999,65	9375	\$11.343,46
45 - 49 Años	1138	\$1.359,13	576	\$687,83	1749	\$2.095,17	260	\$310,49	3723	\$4.452,61
50 - 54 Años	1090	\$1.660,34	534	\$813,32	1441	\$2.200,06	120	\$182,77	3185	\$4.856,50
55 - 59 Años	1203	\$2.239,95	479	\$891,81	1491	\$2.779,30	130	\$242,04	3303	\$5.153,10
60 - 64 Años	1024	\$2.453,81	316	\$757,18	1227	\$2.944,75	104	\$249,20	2671	\$6.404,94
65 - 69 Años	843	\$2.512,83	217	\$646,78	1049	\$3.130,73	69	\$205,67	2178	\$6.496,01
70 - 74 Años	663	\$2.371,50	249	\$890,59	933	\$3.342,78	49	\$175,26	1894	\$6.780,12
75 Años y mayores	1592	\$7.155,74	609	\$2.737,18	1906	\$8.576,50	63	\$283,17	4170	\$18.752,59
TOTAL	30417	\$35.327,86	8487	\$11.325,59	38489	\$45.076,92	9552	\$7.579,14	86945	\$99.309,51

Valores en millones de pesos

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN

ARTICULO 8º: Acorde a lo establecido en el Artículo No.1 numerales 2 a 7 de la presente orden Administrativa, se presenta el presupuesto detallado por UPC y factores adicionales que lo componen, en la asignación por Regional para los Hospitales y Dispensarios Médicos, así:

REGIONAL (HOSPITAL - DISPENSARIO)	CENSO	UPC 2023	PPCD (25% ADIC. UPC)	ACT. P Y P	VR. ADIC. P. BENEFICIOS	ATEP	TOTAL PPTO 2023 X HOSP- DISP.	PART. X REGIONAL
CENTRO	30.417	\$35.327,86	\$8.831,97	\$777,85	\$6.709,80	\$4.463,69	\$56.110,17	
DMBOG - BOGOTA	24.126	\$30.136,77	\$7.534,20	\$616,97	\$5.723,00	\$3.807,79	\$47.818,73	
DMLEG - PTO. LEGUIZAMO	1.944	\$1.750,80	\$437,70	\$49,71	\$332,48	\$221,21	\$2.791,91	
UBABA - B/BERMEJA	346	\$333,29	\$83,32	\$8,85	\$63,29	\$42,11	\$530,86	
UBACR - PTO. CARREÑO	1.062	\$822,33	\$205,58	\$27,16	\$156,16	\$103,90	\$1.315,13	
UBAIN - PTO. INIRIDA	685	\$465,21	\$116,30	\$17,52	\$88,34	\$58,78	\$746,15	
UBALE - LETICIA	712	\$789,93	\$197,48	\$18,21	\$150,01	\$99,81	\$1.255,44	
UBAPA - ARAUCA	94	\$51,76	\$12,94	\$2,40	\$9,83	\$6,54	\$83,48	
UBATU - TURBO	1.448	\$977,78	\$244,44	\$37,03	\$185,68	\$123,54	\$1.568,47	
DMBAQ	8.487	\$11.325,59	\$2.831,40	\$217,04	\$2.150,74	\$1.430,99	\$17.955,77	
DMBAQ - BARRANQUILLA	8.487	\$11.325,59	\$2.831,40	\$217,04	\$2.150,74	\$1.430,99	\$17.955,77	
NORTE	38.489	\$45.025,15	\$11.256,28	\$984,36	\$8.560,15	\$5.737,46	\$71.563,39	
DMCOR - COROZAL	7.032	\$6.032,22	\$1.508,04	\$179,91	\$1.155,36	\$810,69	\$9.686,22	
DMCOV - COVEÑAS	5.294	\$4.134,83	\$1.033,71	\$135,38	\$785,21	\$522,44	\$6.611,57	
HONAC - CARTAGENA	21.516	\$30.807,40	\$7.701,86	\$550,23	\$5.850,35	\$3.892,53	\$48.802,36	
UBACT - CARTAGENA	693	\$486,14	\$121,54	\$17,72	\$92,32	\$61,42	\$779,15	
UBAEN - ENAP CARTAGENA	1.148	\$1.203,52	\$300,88	\$29,36	\$228,55	\$152,07	\$1.914,37	
UBAMG - (MAGANGUE - YATI)	1.463	\$1.173,04	\$293,26	\$37,41	\$222,76	\$148,21	\$1.874,70	
UBAML - MALAGANA	661	\$464,46	\$116,12	\$16,90	\$88,20	\$58,68	\$744,37	
UBASA - SAN ANDRES	682	\$723,52	\$180,88	\$17,44	\$137,40	\$91,42	\$1.150,65	
PACIFICO	9.552	\$7.579,14	\$1.894,79	\$244,27	\$1.439,29	\$957,63	\$12.115,11	
DMBHM - MALAGA	1.764	\$1.281,16	\$320,29	\$45,11	\$243,29	\$161,88	\$2.051,74	
DMBUN - B/VENTURA	4.564	\$3.838,85	\$959,71	\$116,72	\$729,00	\$485,04	\$6.129,31	
UBABS - B. SOLANO	667	\$431,53	\$107,88	\$17,06	\$81,95	\$54,52	\$692,95	
UBAGP - GUAPI	255	\$188,98	\$47,24	\$6,52	\$35,89	\$23,88	\$302,51	
UBATM - TUMACO	2.302	\$1.838,62	\$459,66	\$58,87	\$349,16	\$232,31	\$2.938,61	
TOTAL	86.945	\$99.257,74	\$24.814,44	\$2.223,52	\$18.858,97	\$12.589,77	\$157.744,44	100%

Valores en millones de pesos

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas
 Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edif. Bahue - Conmutador 3692000 Ext.11000
 Bogotá, Colombia

www.armada.mil.co - armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V15



INSTRUMENTO
 DE CONTROL

01001

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.11 de 56

AUDITORIA MEDICAMENTOS	1.169,72	681,49	61,42	348,39	-	2.261,02
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, almacenamiento, distribución)	1.337,90	551,50	-	98,71	-	1.988,11
CALL CENTER	356,00	394,78	-	361,86	-	1.112,64
POLIZA SS MEDICOS EXTERIOR	751,85	418,79	254,57	81,77	-	1.506,97
TOTAL CENTRALIZADO DIGSA	62.318,69	44.994,09	7.605,91	11.796,91	3.235,14	119.950,74

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD NAVAL						
CONCEPTO	NORTE	CENTRO	PACIFICO	DMBAQ	DISAN	TOTAL
HEMOFILIA	224,16	-	-	-	-	224,16
RENAL	1.370,44	292,69	132,64	196,89	-	1.992,66
VIH	728,86	453,51	129,57	332,06	-	1.644,00
MATERIAL QUIRURGICO	135,06	353,39	122,21	109,34	-	720,00
MATERIAL RX	9,37	23,81	-	7,82	-	41,00
MATERIAL ODONTOLOGICO	166,88	136,56	65,54	29,02	-	400,00
LABORATORIO CLINICO	725,55	430,02	124,56	79,87	-	1.360,00
SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS	85,80	78,60	11,59	44,01	-	220,00
SUMINISTRO ORTESIS Y SILLAS	-	82,31	23,52	26,17	-	132,00
DOSIMETRIAS	6,12	4,19	2,10	0,87	-	13,28
EMBALAJE BIOLOGICOS	11,12	9,19	3,59	1,10	-	25,00
PASAJES SS MEDICOS USUARIOS	50,69	32,59	47,83	7,58	26,30	165,00
EX. OCUPACIONALES	12,00	4,22	-	0,26	0,15	16,63
MANTTO NEVERAS BIOLOGICOS	-	-	-	-	21,60	21,60
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (INSUMOS)	174,07	257,91	65,27	54,40	920,55	1.472,19
TOTAL CENTRALIZADO DISAN	3.702	2.169	728	889	969	8.447,52

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIDAD EJECUTORA REGIONAL						
CONCEPTO	NORTE	CENTRO	PACIFICO	DMBAQ	DISAN	TOTAL
GASTOS GENERALES APROPIADOS	14.308,03	4.630,01	2.871,01	3.159,46	3.626,34	28.594,85
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)	248,90	316,42	71,11	71,11	43,79	751,33
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	14.556,93	4.946,43	2.942,12	3.230,57	3.670,13	29.346,18

TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	70.577,74	52.099,50	11.276,44	15.915,83	7.874,88	157.744,44
------------------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	-----------------	-------------------

Valores en millones de pesos

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN

NOTA: Los conceptos del gasto centralizados en la Dirección de Sanidad Naval se encuentran detallados por Regional en el ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DISAN 2023".

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.12 de 56

CAPÍTULO II

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION

ARTÍCULO 11º: Acorde a lo establecido en el Artículo 9º de este documento, se procede a fijar las partidas de funcionamiento e inversión no centralizadas y asignadas por la Resolución No. 001 de enero 02 de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar, para la operación anual de las Regionales Centro, Norte, Pacífico, del Dispensario Médico de Barranquilla y de la Dirección de Sanidad Naval, presupuesto que debe cubrir todas la necesidades por programas asistenciales y funcionamiento administrativo, así:

a) Gastos Funcionamiento:

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Subsistema de Salud Sanidad Naval para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-092

CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	NOMBRE CUENTA	DISAN 15-01-11-092
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.117.643.600
02					16	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.911.806.660
02	01				16	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	132.000.000
02	01	01			16	ACTIVOS FIJOS	132.000.000
02	01	01	004		16	MAQUINARIA Y EQUIPO	132.000.000
02	01	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	132.000.000
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.779.806.660
02	02	01			16	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.056.830.000
02	02	01	002		16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	9.270.000
02	02	01	002	003	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9.270.000
02	02	01	003		16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	3.047.560.000
02	02	01	003	005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	3.047.560.000
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.722.976.660
02	02	02	006		16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	22.472.000
02	02	02	006	003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	20.000.000
02	02	02	006	009	16	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	2.472.000

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.13 de 56

02	02	02	007		16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	553.498.000
02	02	02	007	001	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	279.550.000
02	02	02	007	002	16	SERVICIOS INMOBILIARIOS	273.948.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	717.918.200
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	176.352.000
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	409.950.200
02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	69.216.000
02	02	02	008	009	16	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	62.400.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4.429.088.460
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	4.381.276.460
02	02	02	009	004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	47.812.000
02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.205.836.940
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	90.000.000
02	01	01			10	ACTIVOS FIJOS	90.000.000
02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	90.000.000
02	01	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	90.000.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.115.836.940
02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	749.730.000
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	275.730.000
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	3.430.000
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	82.000.000
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	160.300.000
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	30.000.000
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	474.000.000
02	02	01	004	007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	254.000.000
02	02	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	220.000.000
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.366.106.940
02	02	02	006		10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	55.000.000
02	02	02	006	004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	30.000.000
02	02	02	006	007	10	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	25.000.000
02	02	02	007		10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	3.360.000
02	02	02	007	003	10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	3.360.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	33.554.000
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	26.600.000
02	02	02	008	009	10	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	6.954.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.274.192.940
02	02	02	009	002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10.035.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2.248.157.940
02	02	02	009	006	10	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	16.000.000
TOTAL PLAN DE COMPRAS DISAN ARC 2023							12.117.643.600

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.14 de 56

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL CENTRO – DMBOG
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-093**

CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	NOMBRE CUENTA	DMBOG 15-01-11-093
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.946.434.600
02					16	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.231.264.600
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.231.264.600
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.231.264.600
02	02	02	006		16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	15.000.000
02	02	02	006	009	16	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	15.000.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	284.956.000
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	71.957.600
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	84.998.400
02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	128.000.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.931.308.600
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.919.308.600
02	02	02	009	004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	12.000.000
02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.715.170.000
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25.825.000
02	01	01			10	ACTIVOS FIJOS	25.825.000
02	01	01	003		10	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	825.000
02	01	01	003	008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	825.000
02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	25.000.000
02	01	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	25.000.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.689.345.000
02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	101.174.000
02	02	01	002		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	35.191.900
02	02	01	002	003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.775.200
02	02	01	002	007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	550.000
02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	32.866.700
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.579.000
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	278.000
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	1.090.000
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	211.000
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	64.403.100
02	02	01	004	002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	31.651.800
02	02	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	158.600
02	02	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	32.592.600
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.588.171.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	266.040.000
02	02	02	008	005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	6.300.000
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	259.740.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.322.131.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2.312.131.000
02	02	02	009	006	10	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	10.000.000
TOTAL PLAN DE COMPRAS DMBOG ARC 2023							4.946.434.600

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.15 de 56

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
REGIONAL NORTE – HONAC
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-094**

CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	NOMBRE CUENTA	HONAC 15-01-11-094
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14.556.929.600
02					16	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.672.120.600
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.672.120.600
02	02	01			16	MATERIALES Y SUMINISTROS	813.555.800
02	02	01	002		16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	80.615.300
02	02	01	002	003	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	79.820.200
02	02	01	002	004	16	BEBIDAS	795.100
02	02	01	003		16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	506.807.500
02	02	01	003	005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	506.807.500
02	02	01	004		16	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	226.143.000
02	02	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	226.143.000
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	7.858.554.800
02	02	02	006		16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	3.000.000
02	02	02	008	008	16	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	3.000.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	960.383.200
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	79.920.400
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	390.434.800
02	02	02	008	007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	416.690.000
02	02	02	008	009	16	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	73.338.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	6.895.171.600
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	6.752.480.600
02	02	02	009	004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	142.691.000
02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5.884.309.000
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.500.000
02	01	01			10	ACTIVOS FIJOS	2.500.000
02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.500.000
02	01	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	2.500.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.882.309.000
02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	746.309.000
02	02	01	000		10	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	131.292.900
02	02	01	000	001	10	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	131.292.900
02	02	01	002		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	237.746.000
02	02	01	002	001	10	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	130.575.100
02	02	01	002	002	10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	52.137.500
02	02	01	002	007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	1.998.000

ARC-FT-001-AYGAR-V15

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.16 de 56

02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	53.035.400
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	369.677.100
02	02	01	003	001	10	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	300.000
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	152.863.400
02	02	01	003	003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3.335.600
02	02	01	003	004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	6.980.500
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	168.525.600
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	24.035.500
02	02	01	003	007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	55.000
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	13.581.500
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	7.593.000
02	02	01	004	002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	7.143.000
02	02	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	450.000
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.136.000.000
02	02	02	006		10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	32.000.000
02	02	02	006	003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	12.000.000
02	02	02	006	004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	20.000.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	125.000.000
02	02	02	008	005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	20.000.000
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	90.000.000
02	02	02	008	009	10	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	15.000.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4.979.000.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	4.975.000.000
02	02	02	009	006	10	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	4.000.000
TOTAL PLAN DE COMPRAS HONAC 2023							14.556.929.600

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL NORTE
DISPENSARIO MÉDICO BARRANQUILLA
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-095**

CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	NOMBRE CUENTA	D/BAQ 15-01-11-095
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.230.573.400
02					16	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.812.918.400
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.812.918.400
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.812.918.400
02	02	02	006		16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	3.000.000
02	02	02	006	003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	3.000.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	75.436.000
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	30.900.000

ARC-FT-001-AYGAR-V15



No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.17 de 56

02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	33.412.000
02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	11.124.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.734.482.400
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.724.032.400
02	02	02	009	004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10.450.000
02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.417.655.000
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.822.300
02	01	01			10	ACTIVOS FIJOS	10.822.300
02	01	01	003		10	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	5.983.400
02	01	01	003	008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	5.983.400
02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	4.838.900
02	01	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	4.838.900
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.406.832.700
02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	80.636.700
02	02	01	002		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	11.469.500
02	02	01	002	007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	194.600
02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	11.274.900
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	43.655.400
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	17.019.000
02	02	01	003	003	10	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	204.000
02	02	01	003	004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	2.712.500
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	2.162.200
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	11.559.100
02	02	01	003	007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	630.900
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	9.367.700
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	25.511.800
02	02	01	004	002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	3.377.700
02	02	01	004	005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	485.000
02	02	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	1.415.200
02	02	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	20.253.800
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.326.196.000
02	02	02	006		10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	18.795.000
02	02	02	006	003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	12.000.000
02	02	02	006	004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	6.795.000
02	02	02	007		10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	15.600.000
02	02	02	007	003	10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	15.600.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	76.616.000
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	76.616.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.215.185.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.215.185.000
TOTAL PLAN DE COMPRAS DMBQ ARC 2023							3.230.573.400

ARC-FT-001-AYGAR-V15



No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.18 de 56

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
REGIONAL PACÍFICO – DMBHM
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096**

CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	NOMBRE CUENTA	DMBHM 15-01-11-096
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.942.118.800
02					16	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.687.193.800
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.687.193.800
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.687.193.800
02	02	02	006		16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN	7.000.000
02	02	02	006	003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	7.000.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	105.548.000
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	48.768.000
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	53.768.000
02	02	02	008	004	16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	3.012.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.574.645.800
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.555.145.800
02	02	02	009	004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS	19.500.000
02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.254.925.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.254.925.000
02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	98.925.000
2	2	1	1		10	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.651.600
02	02	01	001	005	10	PIEDRA, ARENA Y ARCILLA	1.651.600
02	02	01	002		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	8.016.400
02	02	01	002	007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	304.400
02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	7.712.000
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	55.839.500
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	12.424.000
02	02	01	003	003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3.141.400
02	02	01	003	004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	2.849.800
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	13.116.800
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	14.770.500
02	02	01	003	007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	3.423.000
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	6.114.000
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	33.417.500
02	02	01	004	001	10	METALES BÁSICOS	1.514.000
02	02	01	004	002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	23.211.200
02	02	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	1.665.400
02	02	01	004	005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	476.000
02	02	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	6.384.000
02	02	01	004	007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	166.900
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.156.000.000
02	02	02	008		10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE	20.000.000
02	02	02	006	004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	20.000.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	80.500.000
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	80.500.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.055.500.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.055.500.000
TOTAL PLAN DE COMPRAS DMBHM 2023							2.942.118.800

ARC-FT-001-AYGAR-V15

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.19 de 56

b) Gastos de Inversión:

La asignación de recursos con cargo al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Prestación de los servicios de Salud de los Establecimientos de Sanidad Militar", recursos que se destinarán a la adquisición de equipo biomédico y adecuación de la infraestructura de los Hospitales y Dispensarios Médicos, por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.277.000.000,00)** para gastos de inversión durante la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud ESM a nivel nacional	\$ 1.650.000.000,00
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud del Hospital Naval de Cartagena de Indias	\$ 1.500.000.000,00
Cumplimiento requisitos de las oficinas de atención al usuario y participación social (ATEUS)	\$ 127.000.000,00
TOTAL	\$ 3.277.000.000,00

1. Establecimientos de Sanidad Militar a Nivel Nacional

DISTRIBUCIÓN RECURSOS INVERSIÓN							
CONCEPTO				VALOR			
1. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA				\$ 681.561.616,00			
2. EQUIPOS BIOMÉDICOS				\$ 968.438.384,00			
TOTAL				\$ 1.650.000.000,00			

ACTIVIDAD	DETALLE	CANTIDA D	VALOR	ESM	REGIONAL	TOTAL POR REGIONAL	UEJ SIIF
Infraestructura Hospitalaria de Nivel 1 con Mantenimiento	ADECUACIÓN DE CUARTOS DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES ESM	N/A	\$9.481.103	UBACR	CENTRO	\$77.007.269	15-01-11-093
		N/A	\$14.110.104	UBAIN			
		N/A	\$16.195.753	DMLEG			
		N/A	\$37.220.309	UBALE			
		N/A	\$10.630.492	UBACT	NORTE	\$47.335.807	15-01-11-094
		N/A	\$9.268.554	UBAML			
		N/A	\$11.241.007	UBAMG			
		N/A	\$16.195.753	UBASA			
		N/A	\$10.910.772	UBATM	PACIFICO	\$137.218.541	15-01-11-096
		N/A	\$14.480.444	UBABS			
		N/A	\$8.664.988	DMBHM			
		N/A	\$44.767.933	UBAGP			
	N/A	\$8.404.403	DMBUN				
		MTTO CIMENTOS; COLUMNAS Y MUROS PORTANTES; CAMBIO O MTO. PUERTAS Y VENTANAS, MTTO. GRAL PAREDES Y MUROS INTER Y EXT, MTTO A PISOS Y TECHO y ADEC. ARCHIVO CENTRAL.	N/A	\$50.000.000	UBAGP		
	ADECUACIÓN Y MEJORA ALMACEN MEDICO QUIRURGICO Y AREA DE IMAGENOLOGIA HONAL	N/A	\$60.000.000	DMLEG	CENTRO		
	MTTO.MAMPAROS, CAMBIO DE PISOS, LUMINARIAS E INST. ELECTRICAS Y CONSULTORIO DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.	N/A	\$90.000.000	UBAIN	CENTRO	\$150.000.000	15-01-11-093
Infraestructura Hospitalaria de Nivel 2 con Mantenimiento	MANTENIMIENTO GENERAL INFRAESTRUCTURA DMBAQ X CONSULTORIOS X CONSULTA EXTERNA X ATENCION PRIORITARIA	N/A	\$70.000.000	DMBAQ	DMBAQ	\$270.000.000	15-01-11-095
	MODERNIZACIÓN Y CAMBIO DE TODOS LOS PUNTOS DE INTERNET Y CONEXIONES DEL SISTEMA DE DATOS DEL DMBAQ	N/A	\$200.000.000				
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA						\$681.561.616	

ARC-FT-001-AYGAR-V15

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.20 de 56

ACTIVIDAD	DETALLE	CANT.	VALOR	ESM	REGIONAL	TOTAL POR REGIONAL	UEJ SIF
Adquisición Equipos biomédicos	EQUIPO ECOGRAFO MULTIFUNCIONAL (GINECOLOGIA ,UROLOGIA, CARDIOLOGIA,RX)	1	\$224.000.000,00	HONAC	DISAN (PROCESO CENTRALIZ ADO)	\$968.438.384	15-01-11-092
	PANOREX	1	\$100.000.000,00	CENTRO SALUD ORAL CALLE 45 BOGOTA			
	RAYOS X PERIAPICAL	1	\$18.000.000,00	CENTRO SALUD ORAL CARTAGENA			
	COMPRESOR ODONTOLOGICO 5HP	1	\$26.099.000,00	CENTRO SALUD ORAL CALLE 45 BOGOTA			
	COMPRESOR ODONTOLOGICO 4HP	1	\$21.050.000,00	COVENAS			
	VENTILADOR MECANICO AMBULANCIA	1	\$38.000.000,00	DMBOG			
	CENTRIFUGA	1	\$19.000.000,00	BAHIA MALAGA			
	TERMOHIGROMETROS	6	\$3.000.000,00	BAHIA MALAGA (01 SOLANO)			
	NEVERA LABORATORIO 216 LITROS	1	\$10.000.000,00	BAHIA MALAGA			
	DESFIBRILADOR PARA CARRO DE PARO	1	\$25.000.000,00	BAHIA MALAGA			
	COMPRESOR ODONTOLOGICO 2HP	1	\$11.000.000,00	BAHIA MALAGA			
	RADIOVISOGRAFO	1	\$11.000.000,00	BUENAVENTURA			
	TENSIOMETROS PARED	2	\$5.000.000,00	BAHIA SOLANO			
	BASCULA	2	\$2.000.000,00	BAHIA SOLANO			
	EQUIPOS DE ORGANOS	2	\$14.000.000,00	BAHIA SOLANO			
	PIPETAS	2	\$780.000,00	BAHIA SOLANO			
	TENSIOMETROS PARED	1	\$2.500.000,00	GUAPI			
	EQUIPO DE ORGANOS	1	\$7.000.000,00	GUAPI			
	BASCULA	1	\$1.000.000,00	GUAPI			
	TENSIOMETROS PARED	1	\$2.500.000,00	TUMACO			
	BASCULA	1	\$1.000.000,00	TUMACO			
	EQUIPOS DE ORGANOS	1	\$7.000.000,00	TUMACO			
	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	5	\$40.000.000,00	GUAPI PUERTO LEGUIZAMO COVENAS BUENAVENTURA BAHIA SOLANO			
	SELLADORA	2	\$6.000.000,00	DMBOG CEMED NORTE			
	LOCALIZADOR APICAL	1	\$3.509.384,00	BAHIA MALAGA			
	ELECTROMIOGRAFO	1	\$180.000.000,00	DMBOG			
	EQUIPO PARA ELECTROENCEFALOGRAFIA, VIDEOTELEMETRIA Y POLISOMNOGRAFIA BASAL	1	\$190.000.000,00	DMBOG			
SUBTOTAL EQUIPOS BIOMEDICOS						\$968.438.384	

2. Fortalecimiento Infraestructura - Hospital Naval de Cartagena

CTA	SUB CTA	OB J	OR D	SO RD	RE C	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1505	0100	5	0		11	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	\$ 1.500.000.000,00
						MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	\$ 1.500.000.000,00

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.21 de 56

3. Cumplimiento requisitos de las oficinas de atención al usuario y participación social (ATEUS)

ESM	NECESIDAD	CANTIDAD	VALOR	REGIONAL	TOTAL POR REGIONAL	UEJ SIIF
DMBOG	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1	\$ 2.837.500	DISAN (PROCESO CENTRALIZADO)	\$ 127.000.000	15-01-11-092
	Señalítica	1				
	Silla Secretarial ergonómica	1				
	Silla tandem 4 puestos	1				
HONAC	Señalítica	1	\$ 5.536.500			
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1				
	Silla Secretarial ergonómica	1				
	Aire acondicionado	1				
	Televisor	1				
	Silla tandem 4 puestos	1				
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1				
	Señalítica	1				
DMBAQ	Archivador metálico	1	\$ 6.316.400			
	Silla Secretarial ergonómica	1				
	Aire acondicionado	1				
	Silla tandem 4 puestos	1				
	Televisor	1				
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1				
	Silla Secretarial ergonómica	1				
	Señalítica	1				
DMBHM	Aire acondicionado	1	\$ 6.316.400			
	Archivador metálico	1				
	Silla tandem 4 puestos	1				
	Televisor	1				
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1				
	Señalítica	1				
	Silla Secretarial ergonómica	1				
	Archivador metálico	1				
DMLEG	Aire acondicionado	1	\$ 6.316.400			
	Silla tandem 4 puestos	1				
	Televisor	1				
	Señalítica	1				
DMBUN	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1	\$ 4.067.500			
	Silla tandem 4 puestos	1				
	Aire acondicionado	1				
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1				
DMCOV	Señalítica	1	\$ 6.316.400			
	Silla Secretarial ergonómica	1				
	Televisor	1				
	Archivador metálico	1				
	Silla tandem 4 puestos	1				
	Aire acondicionado	1				
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1				
	Señalítica	1				
DMCOR	Silla Secretarial ergonómica	1	\$ 6.316.400			
	Archivador metálico	1				
	Aire acondicionado	1				
	Silla tandem 4 puestos	1				
	Televisor	1				
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1				
	Televisor	1				
	Silla Secretarial ergonómica	1				
UBACT	Archivador metálico	1	\$ 6.316.400			
	Aire acondicionado	1				
	Silla tandem 4 puestos	1				
	Señalítica	1				
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1				
	Televisor	1				
	Silla Secretarial ergonómica	1				
	Archivador metálico	1				
UBAEN	Silla tandem 4 puestos	1	\$ 6.316.400			
	Aire acondicionado	1				
	Señalítica	1				
	Silla Interlocutora	1				
UBATM	Señalítica	1	\$ 7.056.400			
	Silla Secretarial ergonómica	1				

ARC-FT-001-AYGAR-V15



Pág.22 de 56

	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
	Archivador metálico	1			
	Televisor	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
	Aire acondicionado	1			
	Escritorio con Archivador	1			
UBAGP	Aire acondicionado	1			
	Señalética	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
	Televisor	1			
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
UBAMG	Silla Secretarial ergonómica	1			
	Señalética	1			
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
	Escritorio con Archivador	1			
	Archivador metálico	1			
	Aire acondicionado	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
	Televisor	1			
UBALE	Silla Secretarial ergonómica	1			
	Señalética	1			
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
	Escritorio con Archivador	1			
	Archivador metálico	1			
	Televisor	1			
	Aire acondicionado	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
UBATU	Silla interlocutora	1			
	Señalética	1			
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
	Archivador metálico	1			
	Escritorio con Archivador	1			
	Silla Secretarial ergonómica	1			
	Aire acondicionado	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
	Televisor	1			
UBAML	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
	Señalética	1			
	Silla Secretarial ergonómica	1			
	Archivador metálico	1			
	Aire acondicionado	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
	Televisor	1			
UBASA	Señalética	1			
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
	Escritorio con Archivador	1			
	Archivador metálico	1			
	Televisor	1			
	Aire acondicionado	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
	Silla Secretarial ergonómica	1			
UBACR	Señalética	1			
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
	Escritorio con Archivador	1			
	Televisor	1			
	Aire acondicionado	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
	Silla Secretarial ergonómica	1			
UBABS	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
	Televisor	1			
	Archivador metálico	1			
	Aire acondicionado	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
	Señalética	1			
UBAIN	Silla interlocutora	1			
	Señalética	1			
	Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
	Televisor	1			
	Escritorio con Archivador	1			
	Aire acondicionado	1			
	Silla tandem 4 puestos	1			
	Silla Secretarial ergonómica	1			
UBABA	Señalética	1			

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.23 de 56

Escritorio con Archivador	1			
Silla Secretarial ergonómica	1			
Aire acondicionado	1			
Fotocopiadora multifuncional marca RICOH MP201	1			
Silla tandem 4 puestos	1			
Televisor	1			

ARTÍCULO 12º: Acorde a artículo 17º de la Ley 2276 de 29 de noviembre de 2022 y el Decreto No.2590 de 23 de diciembre de 2022; los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad. Así mismo debe cubrir el bienestar de todos los funcionarios de planta de la Regional o Hospital Naval, Dispensario Médico o Unidad Básica de Atención, so pena de recorte total de recursos y/o trámites administrativos a que haya lugar.

CAPITULO III PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13º: Los recursos presupuestales asignados bajo la responsabilidad de los ordenadores del gasto de las Regionales y/o Hospitales – Dispensarios Médicos, están destinados a cubrir la prestación anual de los servicios asistenciales disponible en la red de servicios propia y gestionar la atención médica en niveles superiores al existente y a garantizar tal prestación con calidad al personal afiliado y sus beneficiarios en la guarnición correspondiente. Para efectos de lo anterior, es responsabilidad del ordenador del gasto de cada Regional, realizar la planeación, gestión y contratación de los servicios y bienes de sus Establecimientos de Sanidad.

Para el caso del Hospital Naval de Cartagena como centro de referencia, compete la responsabilidad de la atención y/o gestión a nivel de la jurisdicción para tratamientos especiales superiores a los existentes en los Hospitales y Dispensarios Médicos de la Regional Norte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de un adecuado control de gestión y con el fin de dar a conocer la distribución de los recursos asignados a cada Hospital y Dispensario Médico (Basado en los planes de compras enviados a la DISAN por cada una de las Regionales y ajustado a los techos presupuestales asignados para la vigencia 2023), estructurado considerando como variable el margen de riesgo en salud determinado mediante la herramienta de nota técnica, en los apéndices de la presente Orden Administrativa, se contempla la correspondiente asignación.

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.24 de 56

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan de compras de la vigencia debe considerar las necesidades de funcionamiento e inversión que aseguren de manera prioritaria el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante contratos vigentes, las vigencias futuras autorizadas y en general ordenes de ineludible cumplimiento. Así mismo, los recursos asignados fueron distribuidos según los criterios enunciados en el artículo No.1 del presente documento enmarcados en el cumplimiento de la restricción fiscal del país, por tal razón para alcanzar las metas propuestas se requiere además de un estricto control del gasto y evaluación de su efectividad, de manera que la programación guarde consistencia con esas metas; para lograrlo, se debe efectuar una rigurosa priorización de las asignaciones y mejorar la calidad de su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: La Dirección de Sanidad consiente de la situación fiscal del país programa los recursos con la intención de garantizar la prestación de los servicios en el Hospital Naval y Dispensarios Médicos como mínimo hasta finalizar el tercer trimestre de la vigencia, por ello en la medida que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar libere recursos adicionales a los inicialmente anunciados por Levantamiento Previo Concepto, aplicará los criterios de distribución y realizará las respectivas asignaciones a nivel de Regional, en el Hospital Naval y Dispensarios Médicos.

ARTÍCULO 14º: Para la ejecución de los recursos presupuestales asignados se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Decreto 111 de enero 15 de 1996 por el cual se compilan las normas de las Leyes 38/89, 179/94, 225/95), Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000 y los Decretos Reglamentarios No. 4836 de 2011, No.568 de 1996, No.630 de 1996, No.2260 de 1996, No.4730 de 2005, No.3847 de 2007, No.1957 de 2007, No. 315 de 2008, la Ley 2276 de 29 de noviembre de 2022 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2023, Decreto No.2590 de 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023; así como las Directrices de Austeridad "Hacia un Gasto Publico Eficiente" ordenadas por la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, la Directiva Presidencial No.08 del 17 de Septiembre de 2022.

Así mismo se tendrá como norma para la contratación de bienes y servicios lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios 2170 septiembre 30/02 y la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y demás normas vigentes relacionadas con la austeridad del gasto y de control.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Regionales de Sanidad, deberán tener presente las directrices estudio de oferta – demanda para la contratación y prestación de servicios de salud para la gestión contractual de la red externa para la vigencia 2023, emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, mediante circular con radicado No.0122014118602/MDN-COGFM-

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.25 de 56

JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREIN-86.13 de fecha 7 de diciembre de 2022; los cuales están enfocados al estudio de análisis de oferta – demanda que deben ejecutar los Dispensarios Médicos para la contratación de servicios de salud en la red propia y con la red externa, en concordancia con el cumplimiento del Decreto 441 de fecha 28 de marzo de 2022, por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Regionales de Sanidad, deberán tener presente los lineamientos para la gestión contractual de la red externa para la vigencia 2023, definidos por la Dirección General de Sanidad Militar, mediante circular con radicado No.0121013562102/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-ARCOT-17 de fecha 20 de diciembre de 2021; los cuales están encaminados a fortalecer la integración funcional, optimizar y mejorar los procesos contractuales con las entidades prestadoras de servicios de salud en la red externa bajo las políticas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, optimización de las capacidades propias, seguimiento y evaluación en la ejecución de los recursos, con el propósito de generar calidad y humanizar el servicio de salud en todo el territorio nacional.

PARAGRAFO TERCERO: Las Regionales de Sanidad, deberán tener presente los parámetros para realizar el análisis de oferta de los servicios en salud para los Establecimientos de Sanidad Militar, definidos por la Dirección General de Sanidad Militar, mediante circular con radicado No.0121012259602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREIN-86.13 de fecha de noviembre de 2021; los cuales están encaminados a definir las Redes Integrales en Salud como Prestadores Primarios y Complementarios, basado en el Modelo de atención Integral en Salud MATIS.

ARTÍCULO 15º: Los recursos asignados en el artículo 9º deberán ajustarse al cupo PAC aprobado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 16º: Las apropiaciones establecidas en la presente Orden Administrativa en Gastos de Inversión del proyecto “Fortalecimiento de la Prestación de los Servicios de Salud de los Establecimientos de Sanidad Militar”, están destinados al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipo biomédico con el fin de garantizar las condiciones técnico científicas mínimas de los Dispensarios Médicos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 17º: Debido a las restricciones presupuestales establecidas por el Gobierno Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo definido en la Directiva Presidencial No.08 del 17 de Septiembre de 2022 (Directrices de Austeridad “Hacia un Gasto Público Eficiente”), sobre la contratación de personal por concepto de Gastos de Personal Indirecto,

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.26 de 56

las regionales y el Dispensario Médico de Barranquilla como de la propia Dirección de Sanidad Naval, deberán ajustar sus necesidades a las apropiaciones asignadas en la presente Orden Administrativa, priorizando el personal necesario para garantizar el funcionamiento del Sistema de Información Integrado Financiero de la Nación SIIF y atención de usuarios.

Los recursos asignados en la presente Orden Administrativa en servicios indirectos de personal, dependiendo de la Regional y su capacidad deben cubrir las necesidades como mínimo hasta el mes de octubre de la vigencia y para personal médico asistencial acorde a lo aprobado en plan de compras; los ordenadores del gasto deberán ajustar sus planes de compra como mínimo para este período, por lo tanto no podrán realizarse contratos con cargo a los citados rubros con tiempos de duración inferiores a este.

La Dirección de Sanidad Naval no autoriza la contratación de servicios personales profesionales y técnicos adicionales a los contratados en la vigencia 2022, el aumento de este concepto debe estar avalado por la señora Directora de Sanidad; así mismo, los contratos de servicios personales profesionales y técnicos asistenciales deben garantizar las tareas programadas para la vigencia 2023.

Para la celebración de contratos de prestación de servicios de personal, la Subdirección, Coordinación, Dependencia o Área que tiene la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios personales, debe presentarla y justificarla ante el Ordenador del Gasto, el cual solicitará al Grupo de Talento Humano o Gestión Humana o S-1 (según la denominación que adopte), la expedición de un certificado en el que se indique que no existe personal de planta con el perfil a contratar, o que el existente es insuficiente para suplir las necesidades de la entidad; con ello el Ordenador del Gasto dará el visto bueno para dicha contratación y solicitará la expedición a la dependencia correspondiente del respectivo respaldo presupuestal.

Para la remuneración de personal administrativo y asistencial, se efectuó la programación de los recursos correspondientes a la cancelación de los honorarios del personal acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Sanidad Militar mediante Resolución No.1684 del 30 de diciembre de 2021 *“Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación”*; sin embargo, una vez la Dirección General de Sanidad Militar efectúe los ajustes correspondientes a mencionada Resolución, serán informados para que cada Regional realice los ajustes correspondientes en sus planes de compras; así mismo, en los estudios previos deberá quedar constancia de que una vez se definan el marco normativo relacionado con los honorarios por contratos de prestación de servicios procederá la respectiva modificación, siempre que ello no implique modificación a los techos presupuestales anuales definidos en los rubros presupuestales destinados a la contratación de personal administrativo y asistencial, de acuerdo a la siguiente información:

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.27 de 56

PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES, fijar los honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Asistenciales, así:

MÉDICOS ASISTENCIALES

MÉDICO ESPECIALIZADO II				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR MAXIMO HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 11.661.924,00	\$66.261,00	MÉDICO ESPECIALIZADO II Con estudios superiores en la modalidad de Supra Especialización.
6 horas	33	\$ 8.746.443,00	\$66.261,00	
4 horas	22	\$ 5.830.962,00	\$66.261,00	

MÉDICO ESPECIALIZADO I				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR MAXIMO HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 11.196.215,00	\$63.615,00	MÉDICO ESPECIALIZADO I Con tres años de estudios superiores en la modalidad de especialización.
6 horas	33	\$ 8.397.162,00	\$63.615,00	
4 horas	22	\$ 5.598.108,00	\$63.615,00	

MÉDICO GENERAL				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR MAXIMO HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 4.867.912,00	\$27.659,00	MÉDICO GENERAL Con 1 año de experiencia (Los doce meses de servicio social obligatorio se pueden contar como experiencia mínima).
6 horas	33	\$ 3.650.934,00	\$27.659,00	
4 horas	22	\$ 2.433.956,00	\$27.659,00	

ODONTÓLOGOS ASISTENCIALES

ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR MAXIMO HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 3.649.529,00	\$20.736,00	ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I Con un año de estudios superiores en la modalidad de especialización.
6 horas	33	\$ 2.737.147,00	\$20.736,00	
4 horas	22	\$ 1.824.764,00	\$20.736,00	

ODONTÓLOGO GENERAL				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR MAXIMO HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 2.963.022,00	\$16.835,00	ODONTÓLOGO GENERAL Con un año de experiencia (Los doce meses de servicio social obligatorio se pueden contar como experiencia mínima relacionada).
6 horas	33	\$ 2.222.266,00	\$16.835,00	
4 horas	22	\$ 1.481.511,00	\$16.835,00	

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.28 de 56

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL AREA DE LA SALUD Y AFINES, ASISTENCIALES – ADMINISTRATIVOS, fijar los honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios, así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO (Incluye Auditores Médicos)				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 4.867.912,00	\$27.659,00	Título de formación profesional en áreas de la salud y título de formación en la modalidad de especialización.
6 horas	33	\$ 3.650.934,00	\$27.659,00	
4 horas	22	\$ 2.433.956,00	\$27.659,00	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapeuta, Nutrición, Instrumentación, Químicos Farmacéuticos y Otras Profesiones afin al área de la salud) (Incluye Auditores no Médicos)				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 3.649.529,00	\$20.736,00	Título de formación profesional y título de formación en la modalidad de especialización.
6 horas	33	\$ 2.737.147,00	\$20.736,00	
4 horas	22	\$ 1.824.764,00	\$20.736,00	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapeuta, Nutrición, Instrumentación, Químicos Farmacéuticos y Otras Profesiones afin al área de la salud)				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 2.963.022,00	\$16.835,00	Título de formación profesional más un año de experiencia laboral.
6 horas	33	\$ 2.222.266,00	\$16.835,00	
4 horas	22	\$ 1.481.511,00	\$16.835,00	

TÉCNICO ASISTENCIAL (Auxiliares de Enfermería, Odontología, Laboratorio y Técnico en RX)				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORA SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 1.481.601,00	\$8.418,00	Título como auxiliar de enfermería, odontología, laboratorio y técnico en RX. Más experiencia mínima de 1 año.
6 horas	33	\$ 1.111.201,00	\$8.418,00	
4 horas	22	\$ 740.801,00	\$8.418,00	

PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, fijar los honorarios por el siguiente valor para los Contratos de Prestación de Servicios Administrativos, así

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	MAXIMO HONORARIOS MES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	Título Profesional administrativo, título de posgrado en la modalidad de especialización administrativa.	\$ 3.270.817,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	Título Profesional administrativo.	\$ 2.660.490,00

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.29 de 56

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	MAXIMO HONORARIOS MES
TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO	Diploma de técnico administrativo ó 6 semestres aprobados en una carrera profesional administrativa.	\$ 1.464.378,00
TECNICO ADMINISTRATIVO	Diploma de técnico ó 4 semestres aprobados en una carrera profesional administrativa.	\$ 1.430.013,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Diploma de bachiller.	\$ 1.300.000,00

NOTA: Los honorarios se fijarán acuerdo a la disponibilidad presupuestal y no podrán exceder los montos fijados anteriormente, es responsabilidad de los Directores de Regional y Jefes de Dispensario Médico vigilar que no se contrate por valores superiores a los previamente establecidos.

ARTÍCULO 18º: Los Ordenadores del gasto que tienen a su cargo la ejecución de los recursos asignados a la Dirección de Sanidad Naval por la Dirección General de Sanidad Militar, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15º de la Ley 1940 del 26 de Noviembre de 2017 y artículo 14º de la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, que establece "Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

ARTÍCULO 19º: En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Sanidad Militar mediante la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023, los procesos de contratación con la red externa en las principales ciudades del país deberán ser concertados entre las Fuerzas y las Instituciones Prestadoras de Salud IPS, de tal manera que las tarifas se unifiquen por cada ciudad.

Los Ordenadores del Gasto de las Regionales y/o Dispensarios Médicos, deberán adelantar los procesos de contratación con la red externa, en el primer trimestre 2023 o desde su planeación presupuestal efectuada en el 2022 hacer uso de los cupos de vigencias futuras aprobados para el 2023 acuerdo a su proyección, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud con respaldo presupuestal a los usuarios, y velarán por que el gasto sea igual a la asignación presupuestal.

Para ello, se deben considerar los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar en los siguientes documentos, así: 1). Directrices estudio de oferta – demanda para la contratación y prestación de servicios de salud para la gestión contractual de la red externa para la vigencia 2023; 2). Estudio de análisis de oferta – demanda que deben ejecutar los Dispensarios Médicos para la contratación de servicios de salud en la red propia y con la red externa y 3). Lineamientos para la gestión contractual de la red externa para la vigencia 2023, encaminados a fortalecer la integración funcional, optimizar y mejorar los procesos contractuales con las entidades prestadoras de servicios de salud en la red externa bajo las

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.30 de 56

políticas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, optimización de las capacidades propias, seguimiento y evaluación en la ejecución de los recursos, con el propósito de generar calidad y humanizar el servicio de salud en todo el territorio nacional.

Igualmente, deben priorizar y optimizar recursos, ajustar contratos y realizar contención del gasto en salud, con el fin de garantizar la contratación del personal por prestación de servicios (servicios médicos y hospitalarios) para toda la vigencia fiscal (sin aumentar contratos). Para ello, en concordancia con directrices de austeridad del gasto emitidas en la Directiva presidencial No.08 del 17 de septiembre de 2022 se ajustarán los rubros de funcionamiento destinados a gastos administrativos, y especialmente el relacionado con:

- Comisiones de servicios, tiquetes aéreos y viáticos
- Capacitaciones
- Servicios de seguridad y vigilancia
- Combustible
- Servicios de publicidad y/o espacios publicitarios
- Papelería, útiles de escritorio y oficina
- Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos
- Servicios públicos
- Sostenibilidad ambiental
- Apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas

Lo anterior, con el fin de financiar la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos a la Dirección de Sanidad Naval del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y en concordancia con los lineamientos de la circular CIR2019-212 del 16 de abril de 2019 "Reporte de las Unidades Ejecutoras Política Pública de Austeridad del Gasto" de la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional.

El no cumplimiento de lo anteriormente señalado implicará a los Ordenadores del Gasto sanciones disciplinarias, administrativas, penales y pecuniarias, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes, por negligencia u omisión en la administración de los recursos asignados.

La programación de la necesidad de recursos para los servicios médicos y hospitalarios red interna y red externa, deben contemplar garantizar los servicios para toda la vigencia, por tal razón los procesos de contratación de materiales, suministros y servicios deben hacerse durante el primer trimestre de la vigencia 2023.

En el entendido que las necesidades se encuentran asociadas al cumplimiento de un Programa, Proyecto y Plan de Acción, las actividades y programas que se han venido desarrollando para la estructuración e implementación del Modelo de Atención integral de Salud (MATIS) bajo el criterio de riesgo en salud, específicamente en esta orden administrativa se encuentran destinados recursos para la consecución de las metas anuales

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.31 de 56

previstas frente a las actividades de promoción y prevención enmarcadas en la aplicación del modelo, a partir del perfil epidemiológico, requerimientos en salud por tutelas y órdenes judiciales por Dispensario Médico o Unidad Básica de Atención en cada Regional.

NOTA: La demanda insatisfecha y los niveles de ejecución presupuestal de las vigencias cerradas son variables que siempre se deben analizar con el fin de evitar gastos no prioritarios o gastos ociosos que restan oportunidad a los gastos misionales; particularmente para la programación del presupuesto de la vigencia 2023 se incluyó como insumo para determinar el costo de las atenciones en salud el riesgo en salud inmerso en la nota técnica.

ARTÍCULO 20º: Por resolución de reconocimiento de urgencias, se deben cancelar únicamente los servicios prestados por la red externa, cumpliendo con la caracterización de urgencia definida en la Resolución No. 5261 de 1994 del Ministerio de la Protección Social y la Circular Externa No. 014 de 1995 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO 21º: La Dirección de Sanidad Naval realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto asignado a las regionales y el Dispensario Médico de Barranquilla, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación SIIF, sin perjuicio de la información adicional que esta dirección solicite y que no esté disponible en el sistema.

En el evento de presentarse el incumplimiento de lo señalado anteriormente, la Dirección de Sanidad Naval se abstendrá de adelantar cualquier trámite presupuestal solicitado por las regionales y por el Dispensario Médico de Barranquilla.

ARTÍCULO 22º: Los ordenadores del gasto deben ceñirse a las partidas autorizadas, cualquier modificación que se requiera deberá ser solicitada a la Dirección de Sanidad Naval con la debida justificación, quien a su vez presentará la solicitud a la Dirección General de Sanidad Militar para efectos de autorización, previo estudio de la justificación debidamente motivada.

De tal forma, las modificaciones presupuestales a nivel de máxima desagregación que se requieran deberán ser tramitadas a través de la Dirección de Sanidad Naval con la Oficina de Planeación y dando cumplimiento a las siguientes fechas:

- a) Primera modificación - 01 de marzo de 2023
- b) Segunda modificación - 02 de mayo de 2023
- c) Tercer modificación - 03 de agosto de 2023-

Las solicitudes de traslados presupuestales deben estar acompañadas de los siguientes documentos que faciliten el trámite:

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.32 de 56

- Oficio de requerimiento del trámite presupuestal que cuente con la justificación detallada acorde a los movimientos presentados (Contracréditos – créditos) firmada por el ordenador del gasto.
- Certificar que la apropiación objeto de modificación se encuentra totalmente disponible para su traslado en el aplicativo SIIF Nación (pantallazo de SIIF Nación), es decir que se encuentre fuera de la dependencia del gasto, y que no será necesario para el resto de la vigencia. Una vez solicitado el traslado presupuestal la apropiación no podrá ser utilizada, por encontrarse respaldando un movimiento presupuestal.
- Es importante tener en cuenta que las cifras deben estar escritas en pesos (No incluir centavos)
- Las modificaciones presupuestales realizadas deben ser replicadas en el plan de compras, realizando los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 23º: Los recursos comprometidos en la vigencia fiscal 2023 deberán ejecutarse durante dicho periodo, por lo que se debe garantizar la entrega de los bienes o prestación de servicios para lo cual fueron apropiados, tal como está establecido en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 24º: De acuerdo con el artículo 36º de la Ley 2276 de 29 de noviembre de 2022, Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural); servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 25º: Con el fin de dar cumplimiento con el principio de Anualidad establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los compromisos que superen la vigencia fiscal 2023, deberán ser asumidas con cargo a vigencias futuras, las cuales deben ser solicitadas a la Dirección de Sanidad Naval para su trámite respectivo ante la Dirección General de Sanidad Militar y el Ministerio de Hacienda y Crédito público. Tal solicitud deberá ser soportada con criterios técnicos y estadísticos.

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.33 de 56

Es muy importante tener en cuenta que al inicio de la vigencia 2023 se deben registrar los compromisos asumidos durante la vigencia 2022 con vigencias futuras, por lo tanto, el cupo de vigencia futura solicitado y aprobado, debe quedar programado dentro del presupuesto, según el rubro presupuestal por el cual fue solicitado y con el recurso por el cual fue aprobado (Rec 10 ó Rec 16), esto con el fin de tener disponibilidad suficiente para dar continuidad a los contratos y/o adiciones realizadas. Esto debe realizarse una vez se cuente con apropiación disponible en la primera semana de enero de 2023.

Lo anterior, además debe cumplir los requisitos establecidos mediante el instructivo de implementación de subunidades con número de identificación tributaria – NIT en el SSFM, en el cual se establecen los lineamientos para facilitar el correcto manejo de los procesos financieros con la asignación de los NIT para las Direcciones de Sanidad, a partir de la vigencia 2022.

ARTÍCULO 26º: Acuerdo a los artículos 31º y 32º de la Ley 2276 de 29 de noviembre de 2022, las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

ARTÍCULO 27º: Para los procesos de contratación centralizados en la Dirección de Sanidad Naval, las regionales y el Dispensario Médico de Barranquilla deberán enviar el respectivo Plan de Compras, acompañado de la respectiva justificación.

La Dirección de Sanidad Naval únicamente realizara procesos de contratación centralizada de los rubros presupuestales misionales de material odontológico, material quirúrgico, laboratorio clínico, material de rayos X, elementos de prótesis, correo, pasajes, formatos

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.34 de 56

médicos impreso y alto costo VIH, RENAL y HEMOFILIA; esto acorde con las políticas establecidas en la presente orden administrativa y en concordancia de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.

PARAGRAFO: La Dirección de Sanidad Naval como unidad administrativa no asumirá contratación de ningún servicio de salud o adquisición de insumo que no se encuentre enmarcado dentro de las políticas de centralización; cualquier prestación de servicio de salud diferente a lo estipulado deberá ser garantizado por la unidad ejecutora y/o Hospital Naval, Dispensario Médico, Unidad Básica de Atención de adscripción competente.

ARTÍCULO 28º: En razón a la situación presupuestal registrada en la vigencia 2022 por atenciones en salud en el Hospital Militar Central (Bogotá), todos los Dispensarios Médicos y Unidades Básicas de Atención deben propender por la evacuación de pacientes a dicho centro asistencial únicamente para los Niveles de atención III, IV y atención de enfermedades catastróficas y restringir la contratación de servicios en hospitales particulares de la guarnición, salvo cuando el paciente requiera atención inmediata.

ARTÍCULO 29º: Todo convenio, contrato de arrendamiento o comodato que celebren los Ordenadores del Gasto, deberán contar con concepto previo de la Dirección de Sanidad Naval.

ARTÍCULO 30º: Los Ordenadores del Gasto deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Permanente Ministerial N°11 del 28 de enero de 2016 por medio de la cual se expiden las "políticas, lineamientos y criterios determinantes para la ejecución de los recursos ... las cuales se dispone atender de manera previa a la estructuración de los procesos de selección, mediante los que el MDN ejecutará los recursos correspondientes a las referidas vigencias", según la cual para el control y seguimiento de la actividad contractual delegada, establece de forma obligatoria el cumplimiento de unas directrices que para el caso de los **CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** establece: ... "contar para su celebración con el concepto previo favorable del Ministerio de Defensa Nacional y el estudio de precios favorables y entregas oportunas, el cual será solicitado por las diferentes unidades ejecutoras a través de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio" (negrilla y subraya fuera de texto).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de un adecuado control al cumplimiento de la Directiva Permanente Ministerial N°11 del 28 de enero de 2016, todo trámite que requieran las Regionales o el Dispensario Médico de Barranquilla ante el Ministerio de Defensa Nacional, deberá ser tramitado a través de la Dirección de Sanidad Naval, previa revisión de la solicitud presentada por los Ordenadores del Gasto.

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.36 de 56

Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 32°: Según Artículo No.64° de la Ley 2276 de 29 de noviembre de 2022 y 67° del Decreto No.2590 de 23 de diciembre de 2022, durante la vigencia fiscal de 2023, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

- a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.
- b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promueva la gestión del Gobierno nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
- c) Realizar publicaciones impresas. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y en especial las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.37 de 56

- d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.
- e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.
- f) Adquirir vehículos automotores.
- g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.
- h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.
- i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

Asimismo, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar las siguientes acciones:

1. Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior.
2. Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 15% respecto del consumo del año anterior.
3. Contratar planes corporativos de telefonía móvil e conmutada que permitan lograr ahorros del 15% respecto del consumo del año anterior. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.
4. Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 33º: Las unidades ejecutoras de cada Regional y los Dispensarios Médicos, deben dar estricto cumplimiento a la Directiva permanente No.28 de 2011 mediante la cual se establece el procedimiento de cruce de cuentas entre las Direcciones de Sanidad por la prestación de servicios medico asistenciales a usuarios del SSFM. Información que debe ser remitida oportunamente a la Dirección de Sanidad Naval para su respectivo recobro.

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.38 de 56

CAPÍTULO III SEGUNDA PARTE CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 34º: Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 se clasifican de la siguiente forma:

A	FUNCIONAMIENTO
01	GASTOS DE PERSONAL
01 01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
01 01 01	SALARIO
01 01 02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
01 01 03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
01 01 04	OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO IDGPPN
01 02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
01 02 01	SALARIO
01 02 02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
01 02 03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
01 02 04	OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO DGPPN
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
0201	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
04	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
05	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
06	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
07	DISMINUCIÓN DE PASIVOS
08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
B	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
09	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
10	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
C	INVERSIÓN

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 35º: De acuerdo con el artículo 35 del Decreto No.2590 de 23 de diciembre de 2022 y el Manual de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.39 de 56

(MHCP), las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

01 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

01 01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del PGN.

01 01 01 SALARIO

Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

01 01 02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

01 01 03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

01 01 04 OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO DGPPN



No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.40 de 56

Esta cuenta es de programación presupuestal y registra el monto de los gastos de personal por incremento salarial que resulta del ajuste del poder adquisitivo y demás criterios de programación impartidos para consideración, si los hubiera.

01 02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por el personal vinculado de forma temporal o transitoria con la administración pública, bien sea dentro de una planta de personal temporal o como personal supernumerario.

Las definiciones de los conceptos en que se desagregan los gastos de PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL correspondientes a 01 02 01 SALARIO, 01 0202 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA, 01 0203 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL Y 01 0204 OTROS GASTOS DE PERSONAL- PREVIO CONCEPTO DGPPN para 0102 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL son iguales a los conceptos de la Planta de Personal Permanente aplicables a este tipo de vinculación laboral.

02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

La remuneración para la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, no podrá pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, entendidos éstos como los de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.41 de 56

calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

0201 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados.

La adquisición de activos no financieros se clasifica en:

02 01 01 Activos fijos

02 01 02 Objetos de valor

02 01 03 Activos no producidos

02 01 01 Activos fijos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos que utilizan los órganos del PGN repetida y continuamente por más de un año, y cuyo precio es significativo. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente por el órgano del PGN en el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- ☐ Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil o ambas cosas
- ☐ Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- ☐ Animales cultivables.

No incluye:

- ☐ Bienes durables en un sentido físico, pero que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año (Ej.: El petróleo, el carbón o las municiones).
- ☐ Bienes que aun cuando pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, no tienen un precio significativo (Ej.: Artículos de oficina).

02 01 02 Objetos de valor

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.42 de 56

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación.

No incluye:

☐ Obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición en museos o galerías.

02 01 03 Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

Los gastos por adquisición de activos no producidos se clasifican en:

02-01-03-001 Tierras y terrenos

Son los gastos asociados a la adquisición del suelo propiamente dicho sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual se pueden derivar beneficios económicos para sus propietarios por su tenencia o uso

Incluye:

- ☐ Cubierta del suelo.
- ☐ Aguas superficiales asociadas.

No incluye:

- ☐ Edificios y otras estructuras construidas en la tierra o a través de ella, como carreteras, edificios de oficinas y túneles.
- ☐ Mejoras de la tierra y los costos de transferencias de propiedad de la tierra.
- ☐ Viñedos, huertos y otras plantaciones de árboles, animales y cultivos.
- ☐ Recursos biológicos no cultivados.
- ☐ Recursos de agua debajo de la tierra.

02-01-03-002 Recursos biológicos no cultivados

Son los gastos asociados a la adquisición de animales, aves, peces y plantas que producen productos una sola vez o de forma repetida y sobre los que se ejercen derechos de propiedad,

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.43 de 56

pero cuyo crecimiento natural o regeneración no está bajo el control, responsabilidad y gestión directa de ninguna unidad.

Incluye:

☐ Animales de laboratorio cuyo precio sea significativo o se espere que participen en los procesos de producción por más de un año.

02 02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos); así como los servicios suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios y remuneración servicios técnicos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

No incluye:

- ☐ Servicios prestados por servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- ☐ Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Los gastos por adquisiciones diferentes de activos se clasifican en:

02 02 01 Materiales y suministros

02 02 02 Adquisición de servicios

02 02 03 Gastos imprevistos

02 02 04 Gastos reservados

02 02 01 Materiales y Suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 185). La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante 1 año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

☐ Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.44 de 56

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, p. 11). El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- ☐ 1 dígito: Sección
- ☐ 2 dígitos: División
- ☐ 3 dígitos: Grupo
- ☐ 4 dígitos: Clase
- ☐ 5 dígitos: Subclases
- ☐ 7 dígitos: Producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

Para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación del CPC hasta la categoría de clase, es decir, hasta los 4 primeros dígitos, según sea el caso. Los niveles de desagregación propuestos responden a las necesidades de información en materia presupuestal de la DGPPN; sin embargo, es decisión de la entidad hacer uso de la totalidad del CPC en sus sistemas de información.

Los gastos por materiales y suministros se clasifican en:

02 02 01 000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

02 02 01 001 Minerales; electricidad, gas y agua

02 02 01 002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

02 02 01 003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

02 02 01 004 Productos metálicos y paquetes de software

02 02 10 010 Elementos militares de un solo uso

02 02 02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones del órgano del PGN, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 254).

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, p. 11). El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.45 de 56

- ☐ 1 dígito: Sección
- ☐ 2 dígitos: División
- ☐ 3 dígitos: Grupo
- ☐ 4 dígitos: Clase
- ☐ 5 dígitos: Subclases
- ☐ 7 dígitos: Producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

Para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación del CPC hasta la categoría de subclase, es decir, hasta los 5 primeros dígitos, según sea el caso. Los niveles de desagregación propuestos responden a las necesidades de información en materia presupuestal de la DGPPN; sin embargo, es decisión de la entidad hacer uso de la totalidad del CPC en sus sistemas de información.

Los gastos por adquisición de servicios se clasifican en:

- 02 02 02 005 Servicios de la construcción
- 02 02 02 006 Servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
- 02 02 02 007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
- 02 02 02 008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- 02 02 02 009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
- 02 02 02 010 Viáticos de los funcionarios en comisión

02 02 03 Gastos Imprevistos

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 255).

02 02 04 Gastos Reservados

Corresponde a los gastos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes. También incluye los gastos que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 258).

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.46 de 56

por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

04 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumas necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN.

06 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad.

07 DISMINUCIÓN DE PASIVOS

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional.

08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.47 de 56

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con el fin de dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

09 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Comprende el gasto por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes fuera del país.

10 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Comprende el gasto por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes en el territorio colombiano.

C. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa. Al momento de la obligación, los gastos de inversión se desagregarán al máximo nivel del Clasificador por Objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, al igual que los gastos de funcionamiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Las desagregaciones en las que se clasifican cada uno de los objetos de gasto definidos en el artículo anterior, se encuentran establecidas en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No. 20220031074007293/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2023

Pág.48 de 56

ARTÍCULO No. 36º. La presente Orden Administrativa rige a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, 02 de enero 2023

Firma,



Capitán de Navío **GIOVANNA BRESCIANI OTERO**
Directora de Sanidad Naval

Elaboro: PD Julie P. Borja M. 

Reviso: CC Claudia Marcela Castañeda

ARC-FT-001-AYGAR-V15



ANEXO No.1 "ASIGNACIÓN PRESUPUESTO POR UPC 2022 + 6%"
REGIONAL CENTRO – DMBOG
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-093

GRUPO ETARIO Resolución (2021/2021)	DMBOG - BOGOTÁ		DMLEG - PTO. LEGUIZAMO		UBABA - B/BERMEJA		UBACR - PTO. CARREÑO		UBAIN - PTO. INEIDA		UBALE - LETICIA		UBAPA - ARAUCA		UBATU - TURBO		TOTAL REGIONAL CENTRO	
	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%
Menores de un año	56	\$191.554.160	4	\$13.699.876	2	\$6.841.270	2	\$6.849.938	2	\$6.849.938	2	\$6.849.938					68	\$232.645.070
1 - 4 Años	617	\$677.693.673	63	\$69.285.384	12	\$11.180.478	29	\$31.893.272	6	\$6.598.608	30	\$32.993.040			35	\$38.491.880	792	\$870.136.285
5 - 14 Años	2.557	\$981.072.317	247	\$94.889.990	87	\$33.380.247	100	\$38.417.000	36	\$13.830.120	179	\$49.557.930			166	\$63.772.220	3.322	\$1.274.919.824
15 - 18 Años hombres	1.163	\$425.568.513	50	\$18.308.350	12	\$4.388.412	21	\$7.689.507	26	\$9.520.342	27	\$9.885.509	33	\$12.068.133	79	\$28.903.427	1.411	\$516.133.193
15 - 18 Años mujeres	508	\$295.564.564	29	\$16.779.951	19	\$10.979.777	14	\$8.100.666	4	\$2.314.476	36	\$20.830.284			36	\$20.830.284	646	\$373.400.002
19 - 44 Años hombres	10.127	\$6.591.097.083	1.113	\$725.177.376	105	\$68.325.915	736	\$479.542.272	571	\$372.036.192	240	\$156.372.480	61	\$39.694.103	1.005	\$654.513.807	13.958	\$9.086.759.728
19 - 44 Años mujeres	2.132	\$2.573.929.488	185	\$223.632.070	47	\$56.742.348	93	\$112.420.446	28	\$33.847.016	90	\$108.793.980			92	\$111.211.624	2.667	\$3.220.576.972
45 - 49 Años	999	\$1.192.550.855	48	\$57.391.968	15	\$17.912.175	25	\$29.891.650	6	\$7.173.996	22	\$26.304.552			23	\$27.500.318	1.138	\$1.359.125.614
50 - 54 Años	989	\$1.506.325.131	47	\$71.675.940	7	\$10.661.553	12	\$18.300.240	1	\$1.525.020	29	\$44.225.580			5	\$7.625.100	1.090	\$1.660.338.564
55 - 59 Años	1.105	\$2.057.297.840	50	\$93.209.000	14	\$26.065.312	8	\$14.913.440	2	\$3.728.360	23	\$42.876.140			1	\$1.864.180	1.203	\$2.239.954.272
60 - 64 Años	958	\$2.295.486.792	29	\$69.576.133	6	\$14.376.744	9	\$21.592.593	2	\$4.798.354	19	\$45.584.363			1	\$2.399.177	1.024	\$2.453.814.156
65 - 69 Años	782	\$2.330.809.650	30	\$89.531.190	8	\$23.844.600	2	\$5.968.746	1	\$2.984.373	20	\$59.687.460					843	\$2.512.826.019
70 - 74 Años	618	\$2.210.378.352	14	\$50.137.108	8	\$28.613.312	3	\$10.743.666			18	\$64.461.996			2	\$7.162.444	663	\$2.371.496.878
75 Años y mayores	1.515	\$6.809.237.190	35	\$157.509.555	4	\$17.978.184	8	\$36.002.184			27	\$121.507.371			3	\$13.500.819	1.592	\$7.155.735.303
TOTAL	24.126	\$30.136.765.608	1.944	\$1.750.803.891	346	\$33.250.227	1.062	\$827.325.620	655	\$465.206.795	712	\$789.931.723	94	\$51.762.236	1.468	\$977.775.280	30.417	\$35.327.861.380

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN
Resolución No.2381/2021 + 6%

ARC-FT-001-AYGAR-V15



**ANEXO No.1 "ASIGNACIÓN PRESUPUESTO POR UPC 2022 + 6%"
REGIONAL NORTE – HONAC
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-094**

GRUPO ETARIO Resolución (2381/2021)	DIMCOR - COROZAL		DIMCOV - COVERAS		HONAC - CARTAGENA		UBACT - CARTAGENA		UBAEN - ENAP CARTAGENA		UBAMG - (VIAGANGUE - YATI)		UBAMIL - MALAGAÑA		UBASA - SAN ANDRÉS		TOTAL REGIONAL NORTE	
	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%
Menores de un año	29	\$99.324.101	17	\$58.224.473	83	\$283.910.630					5	\$17.103.050			1	\$4.293.666	135	\$462.855.920
1 - 4 Años	397	\$436.607.855	249	\$273.842.232	936	\$1.028.073.384	9	\$9.885.321	5	\$5.491.845	89	\$97.754.841	19	\$20.869.011	22	\$30.331.620	1.726	\$1.902.856.150
5 - 14 Años	2.118	\$813.672.000	1.040	\$399.536.800	3.796	\$1.456.453.076	24	\$9.208.344	62	\$23.788.272	420	\$161.146.020	64	\$24.555.584	59	\$28.414.931	7.583	\$2.916.775.037
15 - 19 Años hombres	365	\$133.650.915	314	\$114.975.040	841	\$307.555.007	20	\$7.319.612	37	\$16.144.457	85	\$31.094.585	7	\$2.559.907	12	\$5.508.492	1.681	\$618.798.055
15 - 18 Años mujeres	306	\$177.057.414	141	\$81.585.779	784	\$453.060.272	5	\$2.889.415	15	\$8.668.245	64	\$36.984.512	9	\$5.200.947	8	\$5.803.024	1.332	\$771.249.108
19 - 44 Años hombres	1.758	\$1.145.428.415	2.465	\$1.606.040.033	4.631	\$3.013.518.109	581	\$378.244.153	726	\$527.731.869	436	\$283.715.228	499	\$324.710.777	446	\$364.297.260	11.542	\$7.643.685.845
19 - 44 Años mujeres	1.018	\$1.230.580.785	625	\$755.513.750	2.674	\$3.228.277.416	19	\$22.938.396	53	\$63.986.052	192	\$231.798.528	42	\$50.705.928	71	\$107.595.104	4.594	\$5.691.395.970
45 - 49 Años	383	\$457.940.078	158	\$188.915.228	1.036	\$1.237.134.220	23	\$27.465.335	38	\$45.377.510	81	\$96.725.745	11	\$13.135.595	19	\$28.479.689	1.749	\$2.095.173.400
50 - 54 Años	230	\$350.754.600	101	\$154.027.020	993	\$1.512.417.447	3	\$4.569.237	57	\$86.815.503	40	\$60.923.160	5	\$7.615.395	12	\$22.941.840	1.441	\$2.200.064.202
55 - 59 Años	143	\$266.577.740	63	\$117.443.340	1.200	\$2.234.169.600	4	\$7.447.232	55	\$107.399.440	18	\$33.512.544	2	\$3.723.616	6	\$14.022.024	1.491	\$2.779.295.536
60 - 64 Años	88	\$211.127.575	51	\$122.358.027	1.042	\$2.496.761.208	3	\$7.188.372	32	\$76.675.968	3	\$7.188.372	1	\$2.396.124	7	\$21.053.872	1.227	\$2.944.749.519
65 - 69 Años	59	\$176.078.007	22	\$65.656.206	923	\$2.751.070.725			30	\$89.417.250	10	\$29.805.750			5	\$18.706.595	1.049	\$3.130.734.533
70 - 74 Años	39	\$139.667.638	21	\$75.205.662	847	\$3.029.434.408			15	\$53.649.960	5	\$17.883.320			6	\$26.937.300	933	\$3.342.778.308
75 Años y mayores	99	\$445.527.027	27	\$121.507.371	1.730	\$7.775.564.580	2	\$8.989.092	23	\$103.374.558	15	\$67.418.190	2	\$8.989.092	8	\$45.133.648	1.906	\$8.576.503.558
TOTAL	7.012	\$6.083.994.374	5.294	\$4.134.830.461	21.516	\$30.807.400.082	693	\$486.144.509	1.148	\$1.203.526.879	1.463	\$1.173.043.845	661	\$64.461.975	602	\$723.519.065	39.489	\$45.076.915.141

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFMI) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN
Resolución No. 2381/2021 + 6%

ARC-FT-001-AYGAR-V15



ANEXO No.1 "ASIGNACIÓN PRESUPUESTO POR UPC 2022+ 6%"
REGIONAL NORTE – DMBAQ
EJECUTORA 15-01-11-095

GRUPO ETARIO Resolución (2381/2021)	DMBAQ – BARRANQUILLA	
	CENSO	UPC 2022 + 6%
Menores de un año	30	\$102.618.300
1 - 4 Años	340	\$373.445.460
5 - 14 Años	1.692	\$649.138.252
15 - 18 Años hombres	348	\$127.269.074
15 - 18 Años mujeres	373	\$215.550.359
19 - 44 Años hombres	1.538	\$1.000.998.499
19 - 44 Años mujeres	1.186	\$1.431.838.824
45 - 49 Años	576	\$687.827.520
50 - 54 Años	534	\$813.324.186
55 - 59 Años	479	\$891.806.032
60 - 64 Años	316	\$757.175.184
65 - 69 Años	217	\$646.784.775
70 - 74 Años	249	\$890.589.336
75 Años y mayores	609	\$2.737.178.514
TOTAL	8.487	\$11.325.594.315

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN
Resolución 2381/2021 + 6%

ANEXO No.1 "ASIGNACIÓN PRESUPUESTO POR UPC 2022 + 6%"
REGIONAL PACIFICO - DMBHM
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096

GRUPO ETARIO Resolución [2391/2021]	DMBHM - MALAGA		DMBUN - B/VENTURA		UBABS - B. SOLANO		UBACP - CUAPI		UBATM - TUMACO		TOTAL REGIONAL PACIFICO	
	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%	CENSO	UPC 2022 + 6%
Menores de un año	6	\$20.523.660	17	\$58.150.370					2	\$6.841.220	25	\$85.515.250
1 - 4 Años	69	\$75.787.461	187	\$205.395.003	2	\$2.199.536	2	\$2.199.536	85	\$93.361.365	345	\$378.942.901
5 - 14 Años	194	\$74.434.114	715	\$274.331.915	13	\$4.994.210	6	\$2.305.020	354	\$135.873.074	1.282	\$491.888.333
15 - 18 Años hombres	28	\$10.247.084	248	\$90.693.848	24	\$8.878.552	1	\$366.167	55	\$20.113.555	356	\$130.299.206
15 - 18 Años mujeres	10	\$5.778.830	118	\$68.190.194	1	\$578.619	3	\$1.735.857	34	\$19.648.022	166	\$95.931.522
19 - 44 Años hombres	1.217	\$792.235.792	2.324	\$1.512.280.252	622	\$407.659.656	223	\$145.296.096	1.369	\$890.847.248	5.755	\$3.748.319.044
19 - 44 Años mujeres	189	\$228.176.676	426	\$514.302.984	3	\$3.626.466	8	\$9.670.576	202	\$243.871.368	828	\$999.648.070
45 - 49 Años	30	\$35.824.350	166	\$198.228.070	1	\$1.195.666	4	\$4.782.664	59	\$70.454.555	260	\$310.485.305
50 - 54 Años	11	\$16.753.869	76	\$115.754.004			1	\$1.525.070	32	\$48.738.528	120	\$182.771.421
55 - 59 Años	7	\$13.032.656	85	\$158.253.680			2	\$1.728.360	36	\$67.025.088	130	\$242.039.784
60 - 64 Años	2	\$4.792.248	73	\$174.917.052	1	\$2.399.177	1	\$2.399.177	27	\$64.695.348	104	\$249.203.002
65 - 69 Años			53	\$157.970.475			2	\$5.968.746	14	\$41.728.050	69	\$205.667.271
70 - 74 Años	1	\$3.576.664	34	\$121.606.576					14	\$50.073.296	49	\$175.256.536
75 Años y mayores			42	\$188.770.932			2	\$9.000.546	19	\$85.396.374	63	\$283.167.852
TOTAL	1.764	\$1.281.163.406	4.564	\$3.838.645.355	667	\$431.531.882	255	\$188.977.765	2.302	\$1.838.617.091	9.552	\$7.579.135.497

FUENTE: Base Única de Distribución 2023 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN
Resolución No.2331/2021 + 6%

ARC-FT-001-AYCAR-V15



ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS 2023"
REGIONAL CENTRO – DMBOG
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-093

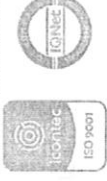
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DIGSA										
CONCEPTO	UBAIN INIRIDA	UBACR CARREÑO	DMBOG BOGOTA	UBALE LETICIA	UBATU TURBO	DMLEG PTO. LEGUIZAMO	UBABA BIBERMEJA	PTO LOPEZ	UBAPA ARAUCA	REGIONAL CENTRO
NOMINA PERSONAL	220.814.000	167.784.800	3.373.871.900	223.425.300	220.814.000	-	-	-	-	4.206.660.000
TRANSFERENCIAS HOMIC	458.000.000	526.500.000	21.634.193.000	518.700.000	234.000.000	490.481.000	526.841.000	-	-	24.457.800.000
MEDICAMENTOS	32.320.000	45.770.000	13.818.470.000	90.710.000	45.770.000	206.590.000	38.840.000	4.580.000	-	14.283.050.000
AUDITORIA MEDICAMENTOS	1.616.000	2.288.500	658.261.000	4.535.500	2.288.500	10.320.500	1.942.000	229.000	-	681.490.000
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, alm, distrib.)	-	-	551.500.000	-	-	-	-	-	-	551.500.000
CALL CENTER	-	-	304.780.000	-	-	-	-	-	-	384.780.000
POLIZA SS MEDICOS	2.536.000	15.040.000	321.321.000	7.523.000	19.753.000	52.608.000	-	-	-	416.790.000
TOTAL	725.246.000	757.272.300	40.802.401.900	844.993.800	522.625.500	768.968.500	567.723.000	4.809.000	-	44.394.100.000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD NAVAL										
CONCEPTO	UBAIN INIRIDA	UBACR CARREÑO	DMBOG BOGOTA	UBALE LETICIA	UBATU TURBO	DMLEG PTO. LEGUIZAMO	UBABA BIBERMEJA	PTO LOPEZ	UBAPA ARAUCA	REGIONAL CENTRO
HEMOFILIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RENAL	-	-	202.580.000	-	-	-	-	-	-	282.680.000
VH	-	-	453.517.000	-	-	-	-	-	-	453.517.000
MATERIAL QUIRURGICO	11.795.000	9.435.000	255.916.000	8.452.000	15.623.000	36.173.000	6.894.000	4.685.000	4.489.000	353.392.000
MATERIAL RX	-	-	19.299.000	-	-	4.511.000	-	-	-	23.810.000
MATERIAL ODONTOLOGICO	12.020.000	13.030.000	65.455.000	7.778.000	6.970.000	24.650.000	6.394.000	-	-	136.567.000
LABORATORIO CLINICO	14.032.000	14.032.000	321.652.000	14.463.000	20.508.000	45.333.000	-	-	-	430.020.000
LENTES Y MONTURAS	2.486.000	2.420.000	61.600.000	3.080.000	3.300.000	3.090.000	2.840.000	-	-	78.606.000
ORTESIS Y SILLAS	-	-	82.310.000	-	-	-	-	-	-	82.310.000
DOSIMETRÍAS	175.000	340.000	2.971.000	-	-	524.000	175.000	-	-	4.184.000
EMBALAJE BIOLOGICOS	1.097.000	789.000	3.851.000	393.000	1.310.000	1.955.000	-	-	-	9.195.000
PASAJES SS MEDICOS USUARIOS	2.465.000	984.000	808.000	11.064.000	7.395.000	632.000	8.031.000	-	615.000	32.504.000
EX. OCUPACIONALES	-	-	4.220.000	-	-	-	-	-	-	4.220.000
MANTTO NEVERAS BIOLOGICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTIVIDADES PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (INSUMOS)	-	-	257.910.000	-	-	-	-	-	-	257.910.000
TOTAL	44.070.000	41.039.000	1.821.995.000	45.230.000	55.106.000	117.158.000	24.674.000	4.865.000	5.084.000	2.189.805.000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO CENTRALIZADOS										
CONCEPTO	UBAIN INIRIDA	UBACR CARREÑO	DMBOG BOGOTA	UBALE LETICIA	UBATU TURBO	DMLEG PTO. LEGUIZAMO	UBABA BIBERMEJA	PTO LOPEZ	UBAPA ARAUCA	REGIONAL CENTRO
GASTOS GENERALES APROPIADOS (PLAN DE COMPRAS)	26.774.000	43.161.000	4.301.717.000	112.522.000	72.115.000	33.116.000	27.275.000	11.330.000	-	4.630.010.000
ACTIVIDADES PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)	-	17.779.000	293.983.000	-	17.779.000	17.779.000	-	-	-	316.420.000
TOTAL	26.774.000	60.940.000	4.595.700.000	112.522.000	89.894.000	50.895.000	27.275.000	11.330.000	-	4.946.430.000
GASTOS FUNCIONAMIENTO	798.130.000	858.351.300	47.189.300.900	1.002.645.800	667.625.500	937.041.500	619.572.000	20.804.000	5.084.000	52.099.815.000

NOTA: La anterior distribución se encuentra sujeta a la ejecución real de los respectivos contratos.
• El presupuesto de ortesis se encuentra centralizado en la Regional, las necesidades de las Unidades serán cubiertas con cargo al valor global de la Regional.

ARC-FT-001-AYGAR-V/15



ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS 2023"
REGIONAL NORTE – HONAC
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-094

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DISA									
CONCEPTO	HONAC	DMCOR COROZAL	UBASA S. ANDRES	DMCOV COVENAS	UBACT CIGENA	UBAML MALAGANA	UBAMG MAGANGUE YATI	UBAEN (ENAP)-CIGENA	REGIONAL NORTE
NOMINA PERSONAL	13.295.035.000	979.628.000	608.939.000	921.273.000	-	168.829.000	116.928.000	224.279.000	18.284.800.000
TRANSFERENCIAS HOMIC	3.995.897.000	1.458.928.000	439.560.000	1.152.918.000	16.870.000	546.000.000	503.997.000	116.780.000	8.171.950.000
MEDICAMENTOS	18.273.140.000	3.770.770.000	91.540.000	1.936.260.000	38.060.000	45.770.000	56.870.000	36.060.000	24.246.470.000
AUDITORIA MEDICAMENTOS	871.053.000	188.538.000	4.577.000	99.813.000	1.803.000	2.288.500	2.843.500	1.803.000	1.169.720.000
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, almacenamiento, distribución)	597.049.000	-	-	658.116.000	-	-	-	82.740.000	1.337.905.000
CALL CENTER	356.000.000	-	-	-	-	-	-	-	356.000.000
POLIZAS MEDICOS EXTERIOR	513.182.000	15.102.000	21.138.000	69.016.000	-	-	8.553.000	127.860.000	751.851.000
TOTAL	37.812.356.000	6.412.366.500	1.155.754.000	4.831.306.000	54.773.000	762.874.500	639.059.500	588.522.000	52.318.595.000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD NAVAL									
CONCEPTO	HONAC	DMCOR COROZAL	UBASA S. ANDRES	DMCOV COVENAS	UBACT CIGENA	UBAML MALAGANA	UBAMG MAGANGUE YATI	UBAEN (ENAP)-CIGENA	REGIONAL NORTE
HEMOFILIA	224.160.000	-	-	-	-	-	-	-	224.160.000
RENAL	1.370.440.000	-	-	-	-	-	-	-	1.370.440.000
VIH	396.828.000	228.759.000	-	72.887.000	-	-	32.394.000	-	728.868.000
MATERIAL QUIRURGICO	-	38.974.000	12.815.000	37.201.000	8.709.000	12.155.000	12.708.000	11.697.000	135.060.000
MATERIAL RX	4.737.000	1.523.000	-	3.110.000	-	-	-	-	9.370.000
MATERIAL ODONTOLOGICO	70.000.000	20.505.000	10.505.000	24.141.000	8.889.000	9.798.000	11.717.000	13.333.000	168.888.000
LABORATORIO CLINICO	587.390.000	52.457.000	14.465.000	47.482.000	-	-	23.746.000	-	725.550.000
SUMINISTROS LENTES Y MONTURAS	52.800.000	13.200.000	11.000.000	4.400.000	-	-	4.400.000	-	85.800.000
DOSIMETRIAS	4.194.000	349.000	175.000	354.000	175.000	348.000	-	524.000	6.120.000
ENBALAJE BIOLOGICOS	2.463.000	1.160.000	-	6.174.000	-	958.000	-	459.000	11.124.000
FASAJES SS MEDICOS USUARIOS	50.691.000	-	-	-	-	-	-	-	50.691.000
EX OCUPACIONALES	12.025.000	-	-	-	-	-	-	-	12.025.000
MANTTO NEVERAS BIOLOGICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN (INSUMOS)	174.070.000	-	-	-	-	-	-	-	174.070.000
TOTAL	2.949.793.000	355.927.000	48.760.000	195.759.000	17.773.000	23.171.000	84.565.500	26.013.000	3.702.168.000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO CENTRALIZADOS									
CONCEPTO	HONAC	DMCOR COROZAL	UBASA S. ANDRES	DMCOV COVENAS	UBACT CIGENA	UBAML MALAGANA	UBAMG MAGANGUE YATI	UBAEN (ENAP)-CIGENA	REGIONAL NORTE
GASTOS GENERALES APROPIADOS (PLAN DE COMPRAS)	12.252.893.000	1.159.417.000	69.175.000	494.782.000	33.608.000	25.594.000	152.442.000	91.329.000	14.308.030.000
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)	106.670.000	71.114.000	17.779.000	35.558.000	-	-	17.779.000	-	248.900.000
TOTAL	12.359.563.000	1.230.531.000	115.954.000	530.340.000	33.608.000	25.594.000	170.221.000	91.329.000	14.556.930.000

GASTOS FUNCIONAMIENTO	53.121.507.500	7.999.424.500	1.330.468.000	6.557.495.000	105.114.000	811.643.500	944.275.500	706.854.000	70.577.792.000
-----------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----------------

NOTA: La anterior distribución se encuentra sujeta a la ejecución real de los respectivos contratos.
* El presupuesto de órtesis se encuentra centralizado en la Regional, las necesidades de los ESM serán cubiertas con cargo al valor global de la Regional.



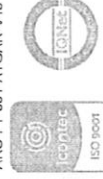
ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADO 2023"
REGIONAL NORTE - DISPENSARIO MÉDICO DE BARRANQUILLA - DMBAQ
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-095

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DIGSA	
CONCEPTO	REGIONAL NORTE - DMBAQ
NOMINA PERSONAL	2.043.700.000
TRANSFERENCIAS HOMIC	3.083.040.000
MEDICAMENTOS	5.778.440.000
AUDITORIA MEDICAMENTOS	348.390.000
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, almacenamiento, distribución)	98.710.000
CALL CENTER	381.890.000
POLIZA SS MEDICOS EXTERIOR	81.773.000
TOTAL CENTRALIZADO DIGSA	11.795.913.000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD NAVAL	
CONCEPTO	REGIONAL NORTE - DMBAQ
HEMOFILIA	-
RENAL	196.890.000
VIH	332.060.000
MATERIAL QUIRURGICO	109.341.000
MATERIAL RX	7.818.000
MATERIAL ODONTOLÓGICO	29.020.000
LABORATORIO CLINICO	79.873.000
SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS	44.010.000
SUMINISTRO ORTESIS Y SILLAS	26.172.000
DOSIMETRÍAS	874.000
EMBALAJE BIOLÓGICOS	1.104.000
PASAJES SS MEDICOS USUARIOS	7.583.000
EX. OCUPACIONALES	290.000
MANTENIMIENTO NEVERAS BIOLÓGICOS	-
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (INSUMOS)	53.995.000
TOTAL GASTOS CENTRALIZADOS	899.000.000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO CENTRALIZADOS	
CONCEPTO	REGIONAL NORTE - DMBAQ
GASTOS GENERALES APROPIADOS (PLAN DE COMPRAS)	3.159.480.000
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)	71.113.400
TOTAL GASTOS NO CENTRALIZADOS	3.230.573.400
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.915.436.400

NOTA: La anterior distribución se encuentra sujeta a la ejecución real de los respectivos contratos.
* El presupuesto de ortesis se encuentra centralizado en la Regional, las necesidades de las Unidades serán cubierta con cargo al valor global de la Regional.



ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADO 2023"
REGIONAL PACIFICO – DMBHM UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096

CONCEPTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DIGSA				
	UBATM TUMACO	UBAGP GUAPI	UBABS B.SOLANO	DMBUN BVENTURA	DMBHM MALAGA
NOMINA PERSONAL	539.277.200	938.927.200	-	679.267.700	499.327.900
TRANSFERENCIAS HOMIC	526.500.000	799.500.000	425.991.000	1.027.033.000	508.186.000
MEDICAMENTOS	229.180.000	45.770.000	45.770.000	896.210.000	128.990.000
AUDITORIA MEDICAMENTOS	11.459.000	2.288.500	2.288.500	43.095.500	2.288.500
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, almac., distrib.)	-	-	-	-	-
CALL CENTER	-	-	-	-	-
POLIZA SS MEDICOS EXTERIOR	25.674.000	1.898.000	11.176.000	35.313.000	180.495.000
TOTAL	1.332.030.200	1.748.383.700	485.226.500	2.680.919.200	1.319.287.400

CONCEPTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD NAVAL				
	UBATM TUMACO	UBAGP GUAPI	UBABS B.SOLANO	DMBUN BVENTURA	DMBHM MALAGA
HEMOFILIA	-	-	-	-	-
RENAL	39.792.000	-	-	92.848.000	-
VIIH	32.394.250	-	-	97.182.750	-
MATERIAL QUIRURGICO	28.935.000	9.275.000	10.123.000	41.528.000	32.349.000
MATERIAL RX	-	-	-	-	-
MATERIAL ODONTOLOGICO	13.737.000	6.566.000	8.788.000	23.939.000	12.515.000
LABORATORIO CLINICO	30.222.000	-	14.465.000	38.857.000	41.016.000
SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS	2.354.000	-	-	4.840.000	4.400.000
SUMINISTRO ORTESIS Y SILLAS	-	-	-	-	23.518.000
DOSIMETRIAS	349.000	175.000	175.000	699.000	699.000
EMBALAJE BIOLOGICOS	-	1.119.000	-	1.818.000	653.000
PASAJES SS MEDICOS USUARIOS	43.991.000	-	-	3.844.000	-
EXAMENES OCUPACIONALES	-	-	-	-	-
MANTO NEVERAS BIOLOGICOS	-	-	-	-	-
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN (INSUMOS)	-	-	-	-	-
TOTAL	191.775.250	17.135.000	33.551.000	305.555.750	65.270.000

CONCEPTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO CENTRALIZADOS				
	UBATM TUMACO	UBAGP GUAPI	UBABS B.SOLANO	DMBUN BVENTURA	DMBHM MALAGA
GASTOS GENERALES APROPIADOS (PLAN DE COMPRAS)	320.005.000	21.519.000	31.462.000	653.862.000	1.844.162.000
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)	17.779.000	-	-	35.558.000	17.779.000
TOTAL	337.784.000	21.519.000	31.462.000	689.420.000	1.861.941.000
GASTOS FUNCIONAMIENTO	1.861.649.450	1.827.037.700	550.236.500	3.675.894.950	3.361.648.400

NOTA: La anterior distribución se encuentra sujeta a la ejecución real de los respectivos contratos.
* El presupuesto de ortesis se encuentra centralizado en la Regional, las necesidades de las Unidades serán cubierta con cargo al valor global de la Regional.

Atentamente,

Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval

Elaboró: PD Julie Paola Borja Muñoz
Revisó: CC Claudia Marcela Castañeda